

MANUAL SARLAFT CORPORATIVOS.

**Sistema de
Administración
del Riesgo de
Lavado de
Activos y de la
Financiación del
Terrorismo**

LISTA DE ABREVIATURAS

LA/FT	Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
GAFI	Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
EOSF	Estatuto Orgánico del Sistema Financiero
PEP	Personas Públicamente Expuesta
UIAF	Unidad de Información y Análisis Financiero
SIREL	Sistema de Reporte en Línea
ROS	Reporte de Operaciones Sospechosas
SARLAFT	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo
SES	Superintendencia de la Economía Solidaria

Contenido

INTRODUCCION	4
1. CONSIDERACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD DE CORPORATIVOS	5
2. GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT	7
3. OBJETIVOS DEL SARLAFT	8
4. TERMINOLOGIA DE INTERES	9
5. ALCANCE DEL SARLAFT	¡Error! Marcador no definido.
6. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	¡Error! Marcador no definido.
7. POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT	28
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT	¡Error! Marcador no definido.
8.1. Funciones del Consejo de Administracion	¡Error! Marcador no definido.
8.2. Funciones del Representante Legal.....	¡Error! Marcador no definido.
8.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento.....	¡Error! Marcador no definido.
8.4. Funciones y responsabilidades para todos los empleados frente al SARLAFT	¡Error! Marcador no definido.
8.5. Órganos de Control del SARLAFT	¡Error! Marcador no definido.
9. PROCEDIMIENTOS.....	¡Error! Marcador no definido.
9.1. Metodologías para la Gestión de Riesgo.....	¡Error! Marcador no definido.
9.2. Procedimientos y Mecanismos del SARLAFT	¡Error! Marcador no definido.
9.2.1. Procedimientos para Identificar y Conocer a los Asociados...	¡Error! Marcador no definido.
9.2.1.1. Realización de la entrevista al asociado	¡Error! Marcador no definido.
9.2.1.2. Diligenciamiento del Formulario de Solicitud de Afiliación	¡Error! Marcador no definido.
9.2.1.3. Solicitud de soportes para la identificación de los asociados	¡Error! Marcador no definido.
9.2.1.4. Verificación de la información suministrada por el asociado ..	¡Error! Marcador no definido.
9.2.1.5. Validación y consulta de Listas Restrictivas	¡Error! Marcador no definido.
9.2.1.6. Ingreso y registro de información en el software Operativo	¡Error! Marcador no definido.
9.2.1.7. Archivo de documentos y creación del expediente del asociado .	¡Error! Marcador no definido.
9.2.1.8. Actualización de datos del asociado	¡Error! Marcador no definido.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 3 de 69

9.2.2. Procedimientos para identificar y dar tratamientos a Personas Públicamente Expuestas y Otros factores con mayor sensibilidad al riesgo **¡Error! Marcador no definido.**

9.2.2.1 Procedimientos para Otras Contrapartes sensibles al riesgo . **¡Error! Marcador no definido.**

9.2.2.1.1 Tratamiento de exintegrantes de grupos criminales y desmovilizados **¡Error! Marcador no definido.**

9.2.3. Procedimientos para la identificación y conocimiento de otras Partes de Interés que interactúan en las actividades de CORPORATIVOS..... **¡Error! Marcador no definido.**

9.2.3.1. Procedimientos para el conocimiento de los empleados de CORPORATIVOS..... **¡Error! Marcador no definido.**

9.2.3.1. Procedimientos para el conocimiento e identificación de los Proveedores.. **¡Error! Marcador no definido.**

9.2.3.2. Procedimientos para la identificación de Partes de Interés que interactúan en las operaciones de CORPORATIVOS **¡Error! Marcador no definido.**

9.3. Procedimientos para aplicar las Listas Vinculantes y Restrictivas Nacionales e Internacionales..... **¡Error! Marcador no definido.**

9.4. Reglas transaccionales para los productos del Activo y el Pasivo. **¡Error! Marcador no definido.**

9.4.1. Reglas para el Manejo de Dinero en Efectivo..... **¡Error! Marcador no definido.**

9.4.2. Control y Registro de Transacciones Individuales en Efectivo ... **¡Error! Marcador no definido.**

9.4.3. Declaración de Origen y Procedencia de Cooperativas para Transacciones de Mayor Cuantía.....

9.4.4. Soportes Documentales para Transacciones de Mayor Cuantía **¡Error! Marcador no definido.**

9.5. Señales de Alerta para la Detección de Operaciones Inusuales.... **¡Error! Marcador no definido.**

9.6. Detección, Análisis y Reporte de Operaciones Inusuales **¡Error! Marcador no definido.**

9.7. Procedimientos para la determinación y reporte de operaciones sospechosas **¡Error! Marcador no definido.**

9.8. Otros Instrumentos para la adecuada Administración del Riesgo.. **¡Error! Marcador no definido.**

9.8.1. Conocimiento del mercado **¡Error! Marcador no definido.**

9.8.2. Segmentación de los Factores de Riesgo..... **¡Error! Marcador no definido.**

9.8.3. Monitoreo de operaciones o movimientos de los asociados .. **¡Error! Marcador no definido.**

9.8.3.1. Consolidación de Movimientos del Asociado..... **¡Error! Marcador no definido.**

9.8.3.2.	Seguimiento y Análisis de Operaciones	¡Error! Marcador no definido.
10.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	¡Error! Marcador no definido.
11.	REPORTES INTERNOS Y EXTERNOS.....	¡Error! Marcador no definido.
11.1.	Reportes Internos	¡Error! Marcador no definido.
11.2.	Reportes externos a la UIAF	¡Error! Marcador no definido.
12.	CAPACITACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
13.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT	63
14.	PROCEDIMIENTO PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN POR PARTE DE AUTORIDADES COMPETENTES.....	¡Error! Marcador no definido.
15.	PROCEDIMIENTOS PARA LA SANCIÓN DE EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS DEL SARLAFT	¡Error! Marcador no definido.
16.	DEBER DE DENUNCIA	66
17.	PLAN DE COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL SARLAFT	¡Error! Marcador no definido.
18.	ACTUALIZACION DEL MANUAL.....	¡Error! Marcador no definido.
19.	DISPOSICIONES FINALES.....	66

INTRODUCCION

El Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es el modelo que adopta CORPORATIVOS para administrar el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo de acuerdo con la naturaleza, características y tamaño de las operaciones transaccionales que realizan los asociados, proveedores, terceros y empleados vinculados a la Cooperativa.

Con base en las recomendaciones normativas expedidas por los entes de control, hemos actualizado e implementado en la cooperativa las disposiciones emitidas por la Supersolidaria en su Circular Básica Jurídica del 2020, Circular externa 32 del 2021, Decreto 830 del 2021 y la Circular externa 38 del 2022 y las mejores prácticas promovidas por el estándar internacional en especial lo señalado por el GAFI y el GAFILAT.

Como parte de nuestro compromiso frente al SARLAFT, CORPORATIVOS reconoce que el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos de alto impacto que requieren gran competencia de las instituciones del sector de la economía solidaria sin actividad financiera, para combatirlos no solo con la aplicación de mecanismos e instrumentos, sino en garantizar que estos componentes se desarrollen de manera oportuna, efectiva, eficiente.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 5 de 69

Nuestro SARLAFT se desarrolla a través de cuatro (4) etapas: Identificación, Medición, Control y Monitoreo de las diferentes operaciones que representen riesgo en cuanto al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

El modelo SARLAFT, también lo integran una serie de elementos traducidos en políticas, roles, procedimientos, tecnología, reporte, mecanismos de formación para los funcionarios los cuales definen el que hacer de la cooperativa para mitigar cualquier exposición al riesgo.

De esta forma, en el presente manual de SARLAFT se documentan y formalizan procedimientos que le permitirán a CORPORATIVOS protegerse de las situaciones de riesgo identificadas en sus operaciones y de una manera proactiva desarrollar una debida diligencia de control.

Por lo anterior, la Consejo de Administración de CORPORATIVOS fomentando la cultura frente al SARLAFT insta a que todas las personas que colaboran con la cooperativa acaten las políticas, instrucciones, mecanismos y demás procedimientos que se establecen en este manual, integrándolas en forma oportuna y responsable al ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

1. PRESENTACION DE CORPORATIVOS.

Fundación, Domicilio y Estructura Organizacional

La **COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL GRUPO S.C.A.R.E. “CORPORATIVOS”** se constituyó en Bogotá el 09 de Septiembre de 2004 donde los colaboradores de la S.C.A.R.E. decidieron liderar la creación de una Cooperativa como alternativa para diversificar sus ingresos y generar alternativas de Bienestar y crédito.

El domicilio principal de CORPORATIVOS se encuentra en la ciudad de Bogotá, desde donde se atienden a los asociados a nivel nacional con vínculo de asociación.

Características de Nuestra Cooperativa.

Dentro de los principales atributos que sirven de criterios al momento de determinar la exposición al riesgo LA/FT, podemos mencionar que:

- No se realizan transacciones en efectivo
- La operación es Local o Nacional
- La mayoría de pagos corresponden a descuentos de nómina del asociado

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 6 de 69

- Somos una Cooperativa cerrada, únicamente se vinculan los trabajadores de la Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación S.C.A.R.E. y Colaboradores de CORPORATIVOS.
- Las operaciones de ahorro, crédito y nuestros servicios, tienen una naturaleza diferente a las del sistema financiero tradicional.

Portafolio de servicios

Los asociados de CORPORATIVOS pueden utilizar el portafolio de servicios una vez inician sus aportes sociales, se cuenta con diferentes beneficios de créditos y convenios en los cuales tienen acceso todos los asociados.

Forma Transaccional

La interacción transaccional de los asociados con CORPORATIVOS usualmente se realiza mediante descuentos autorizados de su nómina, CORPORATIVOS no recibe, ni entrega dinero en efectivo a los asociados, y los desembolsos se realizan mediante transferencia bancaria o cheque teniendo en cuenta los reglamentos de control internos.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Corresponde a CORPORATIVOS diseñar e implementar un Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en el presente manual, sin perjuicio de advertir que de acuerdo con el literal e), del numeral 2 del artículo 102 del EOSF, éstos deben estar en consonancia con los estándares internacionales sobre la materia, proferidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

CORPORATIVOS está obligada a aplicar lo pertinente al régimen de reportes establecido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) para lo cual deben emplear los documentos técnicos e instructivos correspondientes de acuerdo con lo contenido en el presente manual.

CORPORATIVOS en el desarrollo de su actividad pretendan tener relaciones comerciales con otros sujetos obligados al régimen de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de cualquier sector de la economía, deberán adoptar procedimientos mínimos de conocimiento de ese tercero, en lo que considere le pueda generar algún tipo de riesgo, según los parámetros establecidos en su debida diligencia.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 7 de 69

El SARLAFT que implemente CORPORATIVOS conforme a lo dispuesto en el presente manual, debe atender a la naturaleza, objeto social y demás características particulares de cada una de ellas.

De igual forma, con el propósito de prevenir que CORPORATIVOS sea utilizada para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, éstadebe implementar procedimientos que garanticen la obtención oportuna de información sobre el beneficiario final y de las personas naturales que ejercen el control en las personas jurídicas, asociadas, clientes o proveedores

3.- DEFINICIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DELTERRORISMO

Se entiende por riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CORPORATIVOS por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, y/o financiación de armas de destrucción masiva o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El riesgo de LA/FT puede generar consecuencias y/o impactos a través de los riesgos asociados al riesgo de LA/FT.

Para efectos del presente manual, serán riesgos asociados al riesgo de LA/FT: el riesgo legal, reputacional, operativo y de contagio, que en caso de materializarse, puede exponer a CORPORATIVOS, a un efecto económico negativo que puede derivar en su posible inestabilidad financiera.

4.- ALCANCE DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DEACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT.

El SARLAFT que deben implementar CORPORATIVOS para gestionarel riesgo de LA/FT, señaladas en el presente manual, se instrumenta a través de las etapas y elementos que más adelante se describen, correspondiendo las primeras a las fases mediante CORPORATIVOS administrara el riesgo de LA/FT, y los segundos al conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta la administración del riesgo de LA/FT.

El SARLAFT debe abarcar todas las actividades que realizan CORPORATIVOS en desarrollo de su objeto social principal y prever, además, procedimientos y metodologías efectivas para que éstas prevengan el ser utilizadas a través de sus asociados; miembros que integran los órganos de administración y control; sus empleados, contratistas y proveedores (ejemplo acreedores), como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 8 de 69

actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es deber de CORPORATIVOS revisar periódicamente tanto las etapas como los elementos del SARLAFT, a fin de realizar los ajustes que consideren necesarios para que su funcionamiento sea efectivo, eficiente y oportuno. Esta revisión se debe llevar a cabo, como mínimo, semestralmente, sin perjuicio de que se pueda hacer en un periodo inferior por decisión de CORPORATIVOS conforme a su análisis de riesgo de LA/FT o como resultado de recomendaciones y aspectos susceptibles de mejora informados por los órganos de control o de la Superintendencia en desarrollo de sus actividades de supervisión que requiera, de acuerdo con los riesgos evidenciados, el realizar los ajustes pertinentes por parte de CORPORATIVOS.

5.- GENERALIDADES SOBRE EL LA/FT

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo son delitos transnacionales que afectan las economías de muchos países; la sofisticación de las organizaciones criminales les ha permitido vincular y permear las más altas esferas de las sociedades, permitiendo que se legalicen millonarios recursos destinados a los grupos criminales, quienes financian de esta forma sus actuaciones delictivas.

La capacidad e innovación de las organizaciones criminales les ha permitido encontrar escenarios propicios para ocultar, legalizar y disfrazar recursos de procedencia ilícita, utilizando empresas legalmente constituidas y personas, quienes por desconocimiento o negligencia se ven contagiadas en forma directa o en forma indirecta y sistémica por las actuaciones malintencionadas de organizaciones y personas con las que se establecen relaciones contractuales de cualquier índole.

El terrorismo es uno de los delitos más atroces que sufre las sociedades modernas; algunas organizaciones, grupos ilegales, extremistas, motivados por diferentes ideologías atentan contra el estado de derecho, la comunidad y por consiguiente contra las personas que en ella habitan, causando dolor, desolación y pérdida de vidas, buscando presionar los gobiernos tras fines políticos, religiosos, entre otros.

Por lo anterior, es necesario un compromiso institucional y el desarrollo de políticas efectivas y reales que permitan a los diferentes estamentos que hacen parte de la economía, implementar herramientas, mejores prácticas corporativas y de negocio, y ante todo que permitan crear conciencia entre las personas para

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 9 de 69

entender que tanto el LA/FT, son delitos de altísimo impacto, que pueden acabar la reputación de las empresas y las personas.

6.- OBJETIVOS DEL SARLAFT

- Prevenir que, en el desarrollo de su objeto legal y cualquier actividad conexas, y sea utilizado para dar apariencia de Legalidad a recursos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.
- Implementar un proceso de detección de operaciones inusuales y sospechosas, que permita el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.
- Prevenir que CORPORATIVOS sea sancionado por incumplimiento a las normas Legales relacionadas con la administración del Riesgo de LA/FT.
- Adoptar un proceso de control efectivo que impida la realización de operaciones con personas relacionadas en listas de control, en especial ONU y OFAC, o en procesos administrativos o judiciales por lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuentes de los mismos.
- Posicionar a CORPORATIVOS como una Entidad comprometida en la lucha frente al riesgo de LA/FT.

7.- TERMINOLOGIA DE INTERES

Para una mejor comprensión de este Sistema Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, a continuación, se relaciona una serie de términos comunes a los aspectos que se tratan en el presente Manual. Aunque pueden existir muchos más, estos son los más básicos que se tienen relacionados con el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. Otras definiciones relacionadas especialmente con la administración del riesgo.

7.1.- Definiciones Específicas

- **Riesgo:** Es la probabilidad de que ocurra un evento con características negativas que afecte el funcionamiento y la continuidad de las operaciones y actividades de CORPORATIVOS.
- **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:** Es la posibilidad de pérdida daño que puede sufrir CORPORATIVOS por su

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 10 de 69

propensión a ser utilizado directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

- **Lavado de Activos:** Proceso mediante el cual se busca dar apariencia de legalidad a recursos de procedencia ilícita; se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el *artículo 323 del Código Penal Colombiano*.
- **Financiación del terrorismo:** Es el conjunto de actividades encaminadas a canalizar recursos lícitos o ilícitos para promover, sufragar o patrocinar individuos, grupos o actividades terroristas. Este delito se encuentra consagrado en el *artículo 345 del Código Penal Colombiano*.

7.2. Marco Teórico

- ❖ **Actividad ilícita:** actividad contraria a lo que dispone la ley. Para el caso del contexto de este SARLAFT, corresponde a las transacciones que se tratan de prevenir, controlar, minimizar, detectar y reportar a través de los procedimientos redactados en este Manual.
- ❖ **Administración del Riesgo:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
- ❖ **Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar la frecuencia en que puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.
- ❖ **Beneficiario Final o Beneficiario Real:** De acuerdo con lo previsto por las recomendaciones del GAFI, hace referencia a la (s) persona (s) natural (es) que finalmente posee (n) o controla (n) a una Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 11 de 69

la (s) persona (s) que ejerce (n) el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica o es (son) titular (es) del 25% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

- ❖ **Chequeo en listas:** Es la actividad por medio de la cual, se coteja o verifica si los asociados actuales y nuevos, los empleados, los proveedores de materias primas o bienes, contratistas, beneficiarios de transferencias y otras partes de interés se encuentra en las Listas restrictivas nacionales e internacionales utilizadas por CORPORATIVOS.
- ❖ **Controles:** Son políticas, procesos, dispositivos, prácticas u otras acciones ejecutadas en CORPORATIVOS por sus trabajadores y administradores encaminadas a prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- ❖ **Control del riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en el sector de la economía solidaria.
- ❖ **Debida Diligencia** Es el conjunto de procesos que debe realizar CORPORATIVOS para la incorporación de los documentos e información exigidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y suministrada por los asociados que hace posible el desarrollo del objeto social bajo sanos lineamientos de constitucionalidad y legalidad.
- ❖ **Declaración de origen de cooperativas:** Declaración voluntaria donde un asociado, proveedor, deudor solidario o cualquier tercero manifiestan el origen o procedencia del dinero o los recursos con los que accede a los servicios de ahorro o crédito o con los cuales pretende realizar una operación o movimiento en CORPORATIVOS.
- ❖ **Empleado:** Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo dentro de CORPORATIVOS a cambio de una remuneración.
- ❖ **Empresa obligada:** Hace referencia a las entidades de economía solidaria que se encuentran obligadas a darle cumplimiento a lo previsto en las normas y leyes vigentes en Colombia para LA/FT.
- ❖ **Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la entidad durante un intervalo particular de tiempo.
- ❖ **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de activos y de la Financiación del terrorismo, que aplican de acuerdo con la naturaleza, características y las actividades de la economía solidaria. De

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 12 de 69

acuerdo con las políticas de implementadas para el SARLAFT y se tendrán en cuenta los siguientes:

- ✓ **Asociados:** Corresponde a las personas naturales, con las cuales CORPORATIVOS establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de la actividad de CORPORATIVOS.
 - ✓ **Productos:** Hace referencia a los servicios de ahorro y crédito, y otros que ofrece CORPORATIVOS a sus asociados.
 - ✓ **Canal de distribución:** Corresponden a los medios que utiliza CORPORATIVOS, para la promoción y realización de las operaciones autorizadas en su objeto social.
 - ✓ **Jurisdicción territorial:** Zona geográfica, localización, entorno, ubicación donde se encuentra localizado CORPORATIVOS o la jurisdicción donde se encuentran los asociados o las demás partes de interés a las que se les dará tratamiento en este Manual.
-
- ❖ **GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional,** Organismo intergubernamental establecido en 1989, cuyo mandato es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación y otras amenazas a la integridad del sistema financiero.
 - ❖ **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
 - ❖ **Gestión del riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
 - ❖ **Herramientas:** Son los medios que utiliza CORPORATIVOS para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, aplicaciones tecnológicas y hojas electrónicas de control.

- ❖ **Indicadores:** Son la relación entre variables cuantitativas o cualitativas, que permiten observar la situación y las tendencias de cambio generadas en el objeto o fenómeno observado, respecto de objetivos y metas previstas e influencias esperadas. Los indicadores pueden ser valores, unidades, índices, series estadísticas, etc., son ante todo información, es decir, ***agregan valor no solo datos y son un medio y no un fin.***

- ❖ **Listas Internacionales y Nacionales (Listas de Interés):** Relación de personas y empresas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

- ❖ **Listas Internacionales:** A nivel internacional se cuenta entre otros con las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (Lista ONU), que son vinculantes para Colombia y otras sugeridas como la Lista Clinton (hoy Lista OFAC) en la cual se incluyen personas naturales o jurídicas que han sido designadas por estar vinculadas principalmente al narcotráfico y la Lista de INTERPOL.

- ❖ **Lista ONU:** Lista vinculante para Colombia elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y preparada por los distintos Comités de Sanciones de dicho Organismo.

Esta lista hace referencia exclusivamente a personas u organizaciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de armas de destrucción masiva. La Lista incluye a los individuos y entidades que pertenezcan o estén relacionados con *Al-Qaeda, el Estado Islámico, los Talibanes*, y otros grupos terroristas.

- ❖ **Lista Clinton:** También denominada Lista OFAC; esta Lista hace referencia a una "lista negra" de empresas y personas sospechosas de tener relaciones con dineros provenientes del narcotráfico. La lista es emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. La Lista Clinton es una Lista Restrictiva.

- ❖ **Lista de Interpol:** En esta Lista se incluyen los individuos más buscados por la justicia a nivel mundial.

- ❖ **Listas Nacionales:** A nivel nacional se cuenta entre otros con:

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 14 de 69

- ✓ **Lista de la Contraloría General de la Nación:** Relativa a las personas que han tenido relaciones comerciales con ese organismo y han sido sancionados, más conocida como el Boletín de responsables fiscales.
- ✓ **La base de datos de la Procuraduría General de la Nación,** relativa a los antecedentes disciplinarios de las personas en general.
- ✓ **La base de datos de la Policía Nacional,** relativa a los antecedentes judiciales de las personas en general.
- ✓ **Lista de la DIAN,** relativas a las personas naturales o jurídicas que han sido identificadas como proveedores ficticios y Otros.
- ❖ **Matriz de riesgo:** Es una herramienta de control y gestión utilizada en CORPORATIVOS para identificar actividades (procesos y productos), así como el tipo y perfil de riesgos inherentes y residuales a estas actividades y los factores externos e internos relacionados con estos riesgos.
- ❖ **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- ❖ **Oficial de Cumplimiento:** Corresponde al empleado designado por el consejo de Administración de CORPORATIVOS encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT.
- ❖ **Operación Intentada:** Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una operación sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.
- ❖ **Operación inusual:** Son aquellas transacciones u operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica u ocupación del asociado, o que, por su número, por las cantidades

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 15 de 69

transadas o por sus características particulares, se aparta de determinado comportamiento o perfil, que se ha establecido como normal.

- ❖ **Operación sospechosa:** Es aquella operación que, por su número, cantidad de dinero o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- ❖ **Operación, transacción o movimientos de alto riesgo:** Son aquellas que presentan alta vulnerabilidad de ser utilizadas para lavar activos o financiar actividades terroristas.
- ❖ **Partes de Interés:** Hace referencia a las personas naturales y jurídicas diferentes a los asociados, que si bien no tienen una vinculación o relación directa con CORPORATIVOS si participan o se benefician de actividades misionales como el ahorro y el crédito, por ejemplo:
 - ✓ Empleados
 - ✓ Proveedores
 - ✓ Beneficiarios de transferencias o pagos (Asociados)
 - ✓ Familiares de los asociados
 - ✓ Ex asociados con endeudamiento
 - ✓ Convenios
- ❖ **Personas Expuestas Políticamente o PEP's:** Hace referencia a los individuos que desempeñan funciones públicas destacadas o que, por su cargo, manejan o administran recursos públicos. Esta definición también incluye a los individuos que hayan desempeñado funciones públicas destacadas o que, por su cargo, hayan manejado o administrado recursos públicos.
- ❖ **Política:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en CORPORATIVOS. Las políticas deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- ❖ **Prevención del riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluye mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 16 de 69

- ❖ **Reportes Internos:** Son aquellos que se realizan y manejan al interior de CORPORATIVOS, los cuales pueden ser efectuados en forma verbal o por escrito al Oficial de Cumplimiento con carácter confidencial, por cualquier trabajador o empleado o administrador de CORPORATIVOS, que en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de una operación inusual.
- ❖ **Reportes Externos:** Son los reportes que debe hacer CORPORATIVOS ante la UIAF, esto es, ROS (Reporte de Operación Sospechosa) Negativo o Positivo y Transacciones en Efectivo, Negativos o Positivos y otros que sean incorporados por la normatividad aplicable.
- ❖ **Reportes Objetivos:** Corresponde al reporte de transacciones individuales o múltiples en efectivo.
- ❖ **Reporte Subjetivos:** Corresponde al reporte de transacciones sospechosas.
- ❖ **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad económica, operaciones, negocios y contratos de CORPORATIVOS sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- ❖ **Riesgo Residual:** Es el nivel de riesgo resultante después de aplicar los controles en CORPORATIVOS. El perfil de Riesgo Residual de CORPORATIVOS se encuentra definido en la Matriz de Riesgo LA/FT.
- ❖ **Riesgos Asociados:** Son los riesgos a través de los cuales se materializa el riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en CORPORATIVOS, esto incluye: *Riesgo Legal, Riesgo Reputacional, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio.*
- ❖ **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir CORPORATIVOS al ser sancionado u obligado a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- ❖ **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir CORPORATIVOS, por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, artículos noticiosos respecto de la entidad y sus prácticas comerciales, que cause pérdida de asociados, disminución de ingresos o procesos judiciales, con la posibilidad de ser incluido o vinculado en lista Clinton u otras listas que generen impactos negativos.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 17 de 69

- ❖ **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que puede sufrir CORPORATIVOS, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado, vinculado o asociado.
- ❖ **Riesgo Operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- ❖ **ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas.
- ❖ **Sanciones Financieras Dirigidas:** El termino sanciones financieras dirigidas significa tanto el congelamiento de activos como las prohibiciones para prevenir que las cooperativas u otros activos sean suministrados, directa o indirectamente, para el beneficio de las personas y entidades designadas.
- ❖ **Señales de alerta:** Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos o cuantías que llaman la atención y justifican un mayor análisis por parte de los empleados de CORPORATIVOS, por cuanto escapan a lo que la experiencia ha establecido como normal y pueden ameritar un reporte al Oficial de Cumplimiento.
- ❖ **SIREL:** Sistema de Reporte en Línea, creado por la UIAF como un mecanismo para que los distintos sujetos obligados reporten periódicamente las transacciones objetivas y subjetivas conforme establece los instructivos y anexos técnicos aplicables a los diferentes sectores que deben adoptar sistemas para controlar el LA/FT.
- ❖ **Tipologías:** Es la clasificación y descripción de las técnicas o procesos utilizados por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a las cooperativas de procedencia ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales.
- ❖ **Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF):** Es una unidad administrativa especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la *Ley 1121 de 2006*, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 18 de 69

8.- Metas y Objetivos.

8.1.- Objetivos del SARLAFT.

Diseñar e implementar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, teniendo en cuenta los criterios y parámetros establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria y los estándares e internacionales aplicables en la materia, para garantizar la mitigación de dicho riesgo en CORPORATIVOS.

8.2.- Objetivos Específicos.

Proteger el sector al que pertenece CORPORATIVOS, en lo que se refiere a su buen nombre y credibilidad.

Establecer los mecanismos y reglas de Conducta para la administración del riesgo de ser utilizados en actividades delictivas a través de los servicios ofrecidos por CORPORATIVOS

- ❖ Establecer las políticas, normas y procedimientos para evitar que CORPORATIVOS sea utilizada como instrumento para el lavado de activos o para la financiación del terrorismo.
- ❖ Colaborar con el Gobierno Nacional en su política de administración del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- ❖ Suministrarles a los funcionarios de CORPORATIVOS las herramientas que le permitan detectar operaciones sospechosas e inusuales, con capitales ilícitos.
- ❖ Detectar operaciones inusuales y sospechosas, que permita el reporte oportuno y eficaz a las autoridades competentes.
- ❖ Prevenir que CORPORATIVOS sea sancionado por incumplimiento a las normas legales relacionadas con la administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

PREVENIR que al interior de CORPORATIVOS se introduzcan recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo o se canalicen recursos hacia la realización de actividades terroristas a través de las operaciones que realiza a diario CORPORATIVOS.

CONTROLAR el riesgo con el propósito de detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o que se hayan realizado con el fin de dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas con actividades relacionadas con el Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 19 de 69

MONITOREAR los riesgos asociados a todas las actividades con respecto al riesgo reputacional, legal, operativo y de contagio, realizando procesos dinámicos y sistematizados para identificar, evaluar y controlar cualquier amenaza.

9.- Cumplimiento del Manual SARLAFT

Para garantizar el cumplimiento del presente Manual, el Consejo de administración y todos los empleados CORPORATIVOS, deben tener en cuenta, entre otros, los siguientes postulados:

- Implementar medidas de control para la administración de actividades delictivas no sólo de las transacciones en efectivo, sino además con toda clase de servicios o productos financieros.
- La esencia de la gestión de administración de lavados de activos es la detección de activos ilícitos provenientes de cualquier delito.
- Con la puesta en marcha del Manual se contribuye al fortalecimiento del sistema financiero de la economía, a su imagen y reputación y en particular al aseguramiento de la confianza de los asociados y del público en el sector solidario.
- Además de los controles que se lleven a cabo en CORPORATIVOS, por la naturaleza misma de las prácticas controladas, especialmente el oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal y la junta de vigilancia, incluirán dentro de sus programas de evaluación CORPORATIVOS, todo lo relativo a la verificación de las actividades, procedimientos y prácticas definidas en el Manual.

10.- Marco Normativo.

El marco legal existente en Colombia sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo tiene como base fundamental el desarrollo de sistemas que permitan prevenir que las entidades sean utilizadas directamente o a través de sus operaciones, como instrumento para el lavado de activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

La Superintendencia de la Economía Solidaria a través de sus circulares externas, circulares básicas jurídicas y demás normas, que regulan y velan por que las entidades adopten los Sistemas de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT).

La instrucción que actualmente registra la Circular Básica Jurídica en el título V en su capítulo I parámetros 1, 2 y 3, está fundamentada en la implementación de un

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 20 de 69

Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT); las recomendaciones de las Circulares Externas 32 del 2021 y 38 del 2022 y lo concerniente a PEP en el Decreto 830 del 2021.

Igualmente se tienen en cuenta las actualizaciones que ha presentado el grupo GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) en relación con la prevención para el financiamiento de actividades delictivas, así como las recomendaciones y normas de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero).

Por lo anterior, el presente manual ha sido realizado con base en la legislación normativa de Colombia, las leyes y decretos relacionados con la lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

11.- Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT.

Definición del Riesgo Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir CORPORATIVOS por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. El Riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, a los que se expone CORPORATIVOS, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Las siguientes son consecuencias del lavado de activos:

- **Dar apariencia de legalidad o legalizar recursos mal habidos.** Busca justificar su riqueza para poder alcanzar un status, una respetabilidad social y para poder utilizar su fortuna ilícita burlando la acción de las autoridades policivas y judiciales.
- **Formar rastros de papeles y transacciones complicadas que confundan el origen ilícito de los recursos.** Dejando más huellas falsas para complicar la labor de los investigadores e impedir conectar el dinero blanqueado con la actividad ilícita que lo originó.
- **Mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.** Mezclar o confundir el dinero sucio con actividades aparentemente lícitas.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 21 de 69

Argumentar su riqueza en supuestas utilidades cuantiosas de una empresa o actividades de fachada.

Características del Lavado de Activos:

- **Es un fenómeno de dimensiones internacionales.** El desarrollo tecnológico de los canales financieros facilita que la delincuencia organizada opere en los ámbitos nacional e internacional.
- **Se sirve de la función económica del sector financiero y de sus avances tecnológicos.** El sector financiero canaliza buena parte del flujo de capitales del mundo. El alto volumen y la rapidez con que se hacen las operaciones, ya que los avances tecnológicos facilitan la realización de operaciones financieras a partir de simples asientos contables o registros electrónicos, lo hacen vulnerable.

12.- Etapas del SARLAFT.

La estructura de Riesgo de LAFT se instrumenta a través de las etapas y elementos; en primer lugar, con las fases o pasos sistemáticos interrelacionados mediante los cuales CORPORATIVOS administra el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y en segundo lugar, con el conjunto de componentes a través de los cuales se compone de forma organizada y metódica la administración de este riesgo.

Las etapas del SARLAFT son:

- ❖ Identificación
- ❖ Medición
- ❖ Control
- ❖ Monitoreo

12.1.- Identificación:

El SARLAFT debe permitir a CORPORATIVOS identificar los riesgos de LA/FT inherentes al desarrollo de su actividad, teniendo en cuenta los factores de riesgo referidos en el presente manual. En todo caso, la etapa de identificación del riesgo de LA/FT, deberá formar parte del proceso de planeación estratégica definida por CORPORATIVOS y alineada con los objetivos estratégicos que se proponen alcanzar, bajo una visión integral de los sistemas de administración de riesgos.

En esta etapa se debe realizar la identificación y evaluación de los riesgos de lavado de activos o financiación del terrorismo, previamente al lanzamiento, uso o modificación de cualquier producto, o nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, la utilización de nuevas tecnologías y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución.

Para identificar el riesgo de LA/FT CORPORATIVOS debe como mínimo:

- Establecer metodologías para la segmentación de los factores de riesgo
- Con base en las metodologías establecidas segmentar los factores de riesgo.
- Establecer metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT y sus riesgos asociados respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados incluyendo el análisis del ambiente interno (debilidades y fortalezas) y el ambiente externo (amenazas y oportunidades).
- Con base en las metodologías establecidas anteriormente, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT.

Como resultado de esta etapa, CORPORATIVOS debe estar en capacidad de identificar los factores de riesgo y los riesgos asociados a los cuales se ven expuestas en relación al riesgo de LA/FT.

12.2.- Medición y Evaluación:

Posterior a la etapa de identificación de riesgos, el SARLAFT debe CORPORATIVOS medir la posibilidad o probabilidad de materialización del riesgo inherente de LA/FT frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Es discrecional de éstas definir los criterios de la medición.

Como resultado de esta etapa, CORPORATIVOS debe estar en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT de la organización y las mediciones agregadas por cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados.

Para medir el riesgo de LA/FT CORPORATIVOS debe establecer las metodologías de medición con el fin de determinar la probabilidad de

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 23 de 69

materialización del riesgo de LA/FT y determinar cuál sería su posible impacto frente a cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.

12.3.- Control:

En la etapa de control CORPORATIVOS debe dar respuesta al riesgo identificado, medido o analizado, es decir, deben adoptar las medidas conducentes para prevenir y/o controlar el riesgo inherente.

Para controlar el riesgo de LA/FT, las organizaciones deben como mínimo:

- Establecer las metodologías para diseñar las medidas de control del riesgo de LA/FT y aplicarlas sobre los riesgos identificados en cada uno de los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Establecer los procedimientos que permitan evaluar, con una periodicidad mínima semestral, la efectividad de los controles diseñados.
- Establecer los niveles de exposición en razón de la calificación dada a los factores de riesgo en la etapa de medición.

Como resultado de esta etapa, la organización solidaria debe establecer el perfil de riesgo residual de LA/FT. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad y/o probabilidad de ocurrencia y/o de la mitigación del impacto del riesgo de LA/FT en caso de materializarse.

12.4.- Monitoreo:

Esta etapa debe permitir a CORPORATIVOS hacer seguimiento del perfil de riesgo y, en general del SARLAFT y ver la evolución de su riesgo. Igualmente, debe permitir comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT.

Para monitorear el riesgo de LA/FT, las organizaciones solidarias vigiladas deben como mínimo:

- Hacer un seguimiento que permita la oportuna detección de las deficiencias del SARLAFT. La periodicidad de ese seguimiento se hará acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT de CORPORATIVOS, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- Asegurar que los controles estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Realizar el seguimiento y comparación del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 24 de 69

Para efectos de comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT, así como observar la efectividad de los controles diseñados, CORPORATIVOS deberá implementar una matriz de análisis de riesgo o **matriz de riesgo** y mapa de calor.

13.- Elementos del SARLAFT.

El SARLAFT que implementará CORPORATIVOS tendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Políticas.
- Procedimientos.
- Documentación.
- Estructura Organizacional.
- Registro de Eventos.
- Órganos de Control.
- Plataforma Tecnológica.
- Divulgación de Información.
- Capacitación.

13.1.- Políticas:

Son lineamientos generales que debe adoptar CORPORATIVOS en relación con el SARLAFT. Cada una de las etapas y elementos del sistema debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables.

Las políticas deben orientar la actuación de los asociados, clientes, empleados y proveedores y de cualquier tercero que pretenda tener una relación comercial, legal o contractual con CORPORATIVOS para el funcionamiento del SARLAFT y, establecer los procedimientos sancionatorios frente a su inobservancia y las consecuencias que generan su incumplimiento por parte de los empleados.

Las políticas que se adopten deben considerar como mínimo, lo siguiente:

- Fomentar en CORPORATIVOS una cultura frente a la administración del riesgo de LA/FT.
- Alinear la administración del riesgo de LA/FT con el proceso de planeación

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 25 de 69

- estratégica y en la definición de los objetivos estratégicos.
- Establecer el deber de los miembros que integran los órganos de administración y control, del oficial de cumplimiento y de todos los funcionarios de CORPORATIVOS de verificar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
 - Abstenerse de considerar como asociados y/o clientes y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
 - Establecer lineamientos más estrictos para la vinculación y monitoreo de operaciones, de aquellos asociados o clientes que por su perfil o por las funciones que desempeñan, puedan exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT a CORPORATIVOS.
 - La reserva bancaria, cambiaria, bursátil o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero– UIAF, según lo señalado en el artículo 8 de la Ley 1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
 - Garantizar la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado en el artículo 105 del EOSF, modificado por el artículo 2 de la Ley 1121 de 2006.
 - Fijar políticas para prevenir, revelar y resolver los conflictos de interés que puedan presentarse en el desarrollo del objeto social de CORPORATIVOS y la administración del riesgo de LA/FT por parte de los funcionarios.
 - La obligación de la administración de establecer las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SARLAFT.
 - Consagrar el deber de anteponer el cumplimiento y observancia de las directrices y postulados del SARLAFT al logro o alcance de metas comerciales.
 - Establecer la obligación de consultar y verificar las listas vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional, previo a la vinculación de nuevos asociados y como parte de su monitoreo y seguimiento, con el propósito de determinar fondos o activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como asociadas a la financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

13.2.- Procedimientos:

El SARLAFT que adopte CORPORATIVOS debe prever los procedimientos de ejecución y de control que permitan la implementación y funcionamiento, tanto de las etapas como de los elementos del SARLAFT.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 26 de 69

A continuación, se señalan los procedimientos mínimos que deben implementar CORPORATIVOS para poner en funcionamiento el SARLAFT.

13.2.1.- Procedimientos generales:

Instrumentar los procedimientos para desarrollar cada una de etapas y elementos del SARLAFT.

- Establecer las actividades que permitan verificar la efectividad de los controles.
- Atender oportunamente las solicitudes de información que realicen las autoridades competentes frente al riesgo de LA/FT.
- Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con listas internacionales para Colombia, de conformidad con el derecho internacional, y establecer las actividades necesarias para que estas sean consultadas de manera previa y obligatoria cuando: i) se pretenda vincular a un potencial asociado o cliente, tratándose de persona jurídica de su/s beneficiarios/s final/es, de acuerdo con las instrucciones que se señalan más adelante; ii) previo a la vinculación de empleados y, iii) previo al inicio de relaciones legales o contractuales con prestadores de servicios y/o proveedores.
- Establecer las actividades necesarias para revisar de manera periódica dichas listas mientras subsista la relación legal o contractual; no obstante, esta deberá hacerse, por lo menos, una vez al año, o en una menor periodicidad si CORPORATIVOS lo considera necesario de acuerdo con su perfil de riesgo.
- Efectuar el monitoreo y seguimiento a las operaciones y transacciones de los asociados o clientes de acuerdo con el perfil de riesgo y al segmento al cual pertenece cada uno de ellos y, reportar los resultados en las condiciones que en cada caso se determinen y a la instancia señalada para el efecto.
- Definir e implementar los procedimientos para la ejecución de los distintos mecanismos e instrumentos de prevención y control que se adopten.
- Definir e implementar los procedimientos que se aplicarán para: a) la identificación y análisis de operaciones inusuales; b) la determinación de las operaciones sospechosas y c) el reporte de éstas últimas a las autoridades competentes.
- Definir e implementar los procesos que deberán realizarse para el conocimiento de los asociados y clientes actuales y potenciales, así como para la verificación y actualización de la información suministrada por éstos. Estos procedimientos deben permitirle a la organización tener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de todos los asociados o clientes.
- Definir los procedimientos para la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las normas de prevención y control del riesgo LA/FT.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 27 de 69

- Fijar los procedimientos para la conservación de documentos.

13.2.2.- Procedimientos Especiales:

CORPORATIVOS debe implementar los siguientes procedimientos especiales:

13.2.2.1.-Personas Expuestas Políticamente (PEP)

El concepto de Personas Expuestas Políticamente (PEP), comprende a las personas que define el artículo 2 del Decreto 830 de 2021 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

El SARLAFT debe prever procedimientos más exigentes de vinculación y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras, ya sea a título de asociado, cliente o beneficiario final, que por razón de su cargo manejen recursos públicos o tengan poder de disposición sobre éstos, se les haya confiado una función pública prominente en una organización internacional o del Estado, o gocen de reconocimiento público y puedan exponer en mayor grado a la organización solidaria al riesgo de LA/FT.

Los procedimientos que se diseñen para las PEP deberán contener como mínimo:

- Diseñar instrumentos y/o herramientas que permitan identificar cuando un asociado.
- Obtener la aprobación para la vinculación o mantenimiento de la relación comercial, esta última, cuando el asociado, cliente o beneficio final cambie su condición a PEP, por una instancia de jerarquía superior a la que normalmente aprueba la vinculación, debidamente autorizada y deberá ser informada al órgano permanente de administración.
- Implementar medidas más exigentes de debida diligencia para determinar el origen de sus recursos y prever procedimientos más exigentes de vinculación.
- Realizar un monitoreo transaccional continuo y más exigente teniendo en cuenta su perfil de riesgo.
- En el evento en que un asociado, cliente o beneficiario final vinculado con la organización solidaria adquiera el perfil de PEP, en los términos señalados en el presente numeral o en el Decreto 1674 de 2016, y demás normas que

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 28 de 69

lo modifiquen, sustituyan, adicionen, aclaren o complementen, debe informarse tal hecho al órgano permanente de administración correspondiente, con el fin de aplicar los procedimientos establecidos para los PEP en el SARLAFT.

Las personas consideradas como Personas Expuestas Políticamente (PEP) informarán su cargo, fecha de vinculación y fecha de desvinculación durante la debida diligencia realizada en los procesos de vinculación, monitoreo y actualización de los datos del cliente.

Adicionalmente, deberán declarar: (1) los nombres e identificación de las personas con las que tengan sociedad conyugal, de hecho, o de derecho; (2) los nombres e identificación de sus familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero afinidad y primero civil; (3) la existencia de cuentas financieras en algún país extranjero en caso de que tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna; y (4) los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias conforme lo dispuesto en el Decreto 830 de 2021.

Se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores alguno de los (PEP) enlistados en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

Se mantendrá la calificación y el tratamiento especial a las PEP durante el período que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido, o declaración de insubsistencia del nombramiento o cualquier otra forma de desvinculación.

14.- POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LA/FT

La mejor manera de encaminar los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, es adoptar unas políticas serias y comprometidas que le permitan a la Cooperativa protegerse de los riesgos identificados y, crear cultura sobre los administradores y trabajadores para que comprendan la importancia de gestionar el riesgo y de esta forma, minimizar la posibilidad de incurrir en eventos o posibles hechos que pueden afectar el prestigio de CORPORATIVOS en el mercado, o generarle pérdidas económicas por investigaciones, pago de multas o sanciones para sus administradores.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 29 de 69

Bajo este entendido, el consejo de administración de CORPORATIVOS comprende la necesidad de gestionar, prevenir y controlar el riesgo adoptando las siguientes políticas de imperativo cumplimiento:

14.1. Perfil de Riesgo de LA/FT

Considerando los objetivos y propósitos del SARLAFT, el consejo de administración de CORPORATIVOS establece como nivel de riesgo aceptable, el perfil de riesgo BAJO-MODERADO.

Para la definición del *Apetito al riesgo* de CORPORATIVOS se tuvo en cuenta los siguientes elementos:

- Lo expuesto al principio de este Manual en relación a las *consideraciones sobre la actividad* de la Cooperativa.
- Algunas líneas de crédito permiten que el asociado realice transacciones con recursos diferentes a los descuentos de nómina, los cuales son depositados en las cuentas de la Cooperativa.
- El contexto de riesgo a nivel país: si bien en Colombia ha definido un componente normativa amplio y riguroso para que las entidades obligadas luchen contra el fenómeno de LA/FT, en el mercado existen amenazas serias como por ejemplo las finanzas ilícitas de grupos al margen de la ley y recursos inclusive de otros delitos como la corrupción y narcotráfico, a los cuales debe estar atento CORPORATIVOS, sus trabajadores y administradores para detectarlos y reportarlos oportunamente, si estos se presentan directa o indirectamente en la Cooperativa.

Cuando alguno de los riesgos identificados en la Matriz de Riesgo reciba una calificación superior a **BAJO-MODERADO**, de inmediato el Oficial de Cumplimiento de CORPORATIVOS pondrá en funcionamiento un plan de tratamiento que permita que se llegue un nivel de riesgo conforme a lo establecido en esta Política.

14.2. Metodologías para la Gestión del Riesgo

En CORPORATIVOS se aplicarán metodologías que permitan evaluar las situaciones generadoras de riesgo, su probabilidad de ocurrencia frente a cada una de las fuentes de riesgo y el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados o relacionados.

Los controles diseñados serán preventivos, detectivos y correctivos, con el propósito de mitigar el impacto y/o probabilidad de ocurrencia de las situaciones de riesgo.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 30 de 69

El seguimiento deberá permitir la realización de ajustes al SARLAFT y tomar decisiones sobre las situaciones de riesgo relacionados.

14.3. Priorización del SARLAFT

Los intereses comerciales de CORPORATIVOS no se antepondrán al cumplimiento de las políticas en materia de administración, prevención y control de los riesgos de LA/FT, señaladas en este Manual.

14.4. Conocimiento e identificación de los asociados

No se aceptará la afiliación de asociados que no permitan desarrollar o que no cumplan los mecanismos y procedimientos de conocimientos de asociados establecidos en este Manual SARLAFT.

14.5. Atributos y Naturaleza del SARLAFT

Este SARLAFT ha sido diseñado garantizando que sus procedimientos acojan las mejores prácticas promovidas por el estándar nacional sobre gestión del riesgo, en especial el estándar metodológico de la *ISO 31000:2009*, las recomendaciones del Modelo de Administración del Riesgo LA/FT para el sector solidario– Publicado por la SES, el Instructivo Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en el sector solidario – Publicado por la UIAF, y los postulados internacionales que en la materia señala el GAFI y el GAFILAT.

Los procedimientos de prevención y control diseñados e implementados en este Manual son proporcionales, racionales, sencillos y comprensivos del nivel de riesgo y de los procesos de CORPORATIVOS, por lo tanto, garantizan su fácil cumplimiento y evitan que sean aplicados en forma diferente, desigual o discriminatoria por los encargados de su ejecución.

14.6. Gestión sobre Fuentes de riesgo

En CORPORATIVOS se aplicarán mecanismos de prevención y control que permitan administrar los riesgos de LA/FT motivados por las fuentes de riesgo y las partes de interés definidas en este SARLAFT, cuyo nivel o perfil de riesgo pueden potencializar en mayor grado la ocurrencia de eventos identificados en la Matriz de Riesgo de LA/FT.

Los empleados y administradores de CORPORATIVOS integrarán a sus mecanismos e instrumentos de control, lineamientos que le permitan administrar

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 31 de 69

los riesgos inherentes a los negocios, actividades y operaciones que realice en jurisdicciones con mayor sensibilidad al riesgo de LA/FT.

14.7. Nuevas Operaciones

Cuando CORPORATIVOS incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos o portafolios, le corresponderá al Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos de LA/FT con el apoyo del responsable del nuevo servicio o producto.

Entre tanto, los productos que ofrezca la Cooperativa estarán expresamente sujetos a las actividades inscritas en la actividad social de CORPORATIVOS.

14.8. Manejo de Dinero en Efectivo

De acuerdo con la naturaleza de las operaciones, negocios y contratos celebrados por CORPORATIVOS, se cuenta con políticas que restringen la recepción y desembolso de dinero en efectivo dentro de las oficinas de CORPORATIVOS para afectar las distintas líneas de ahorro y de crédito. Todos los pagos a partes de interés serán efectuados a través de transferencias o cheques conforme lo disponen los reglamentos internos de CORPORATIVOS.

Solo se manejará el efectivo necesario para el cumplimiento de labores administrativas en los montos y con los controles establecidos por la administración a través de las cooperativas fijos de caja menor que se definen en el procedimiento de administración caja menor.

14.9. Aplicación de Listas Restrictivas Internacionales y Nacionales

CORPORATIVOS no establecerá relaciones contractuales con asociados, empleados, proveedores y otras partes de interés que se encuentren registrados en las Listas vinculantes para Colombia, es decir, en la *Lista ONU*. Por otra parte, la coincidencia con la *Lista OFAC* (Clinton) u otras listas nacionales o con información negativa de carácter público relacionada con el LA/FT, se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

14.10. Política sobre Sanciones Financieras Dirigidas

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 32 de 69

con el artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los sujetos obligados durante la aplicación del SARLAFT, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

En el evento de encontrar cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad anombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por estas Resoluciones, el Oficial de Cumplimiento o funcionario responsable, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento del fiscal general de la Nación a través de los canales electrónicos seguros que determinen estas entidades, guardando la respectiva reserva legal

14.11. Conflicto de Interés

Se entenderá que hay conflicto de interés cuando, directivos, empleados, asociados vinculados, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, a la entidad, enfrentan sus intereses personales con los de la CORPORATIVOS, en actividades personales, comerciales o en el trato con otras personas o entidades, de tal manera, que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación, desconociendo de esta manera un deber legal, contractual, estatutario o ético.

Cuando en operaciones inusuales y sospechosas, intentadas o realizadas, están siendo realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones en las que la persona encargada de realizar el análisis tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.

Cuando se presente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

- Abstenerse de efectuar la operación e informar por escrito al Oficial de Cumplimiento la situación de manera detallada, con el fin que éste evalúe la situación. Si es el Oficial de Cumplimiento quien presenta el Conflicto de Interés, éste lo informará al representante legal.
- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones referentes al conflicto, y cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 33 de 69

En todo caso, se aplicará lo dispuesto sobre conflictos de interés en el Código de Buen Gobierno.

14.12. Promoción de la cultura sobre el SARLAFT

Al interior de CORPORATIVOS se impulsará a nivel de sus empleados, la cultura en materia de prevención y control de LA/FT.

La Entidad establecerá presupuestos que garanticen que los empleados de CORPORATIVOS tendrán una adecuada formación en los asuntos relacionados con la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en los procesos de inducción o ingreso a la cooperativa y actualización de conformidad al plan anual.

14.13. Colaboración con las autoridades competentes

CORPORATIVOS de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 95 de la Constitución Nacional, se compromete a colaborar con la administración de justicia, ayudando oportunamente con los requerimientos realizados por las autoridades competentes como la Fiscalía, DIJIN, Policía y otros investidos de estas atribuciones.

14.14. Reserva de Información

CORPORATIVOS dejará consignado en el presente Manual, las directrices necesarias que le permitan cumplir oportunamente con la reserva de la información recaudada y reportada (propia de los asociados, los empleados, proveedores y demás partes de interés en la actividad garantizando el cumplimiento del 100% de lo ordenado en la *Ley 1121 de 2006*.

No obstante que la persona encargada de efectuar los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF es el Oficial de Cumplimiento, ningún administrador o trabajador de CORPORATIVOS podrá dar a conocer el nombre de las personas sobre las cuales se hayan detectado o reportado operaciones sospechosas, lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto la *Ley 1121 de 2006*, sobre la reserva de información reportada a la UIAF.

14.15. Disposición de información para la UIAF

La cooperativa atenderá y responderá oportunamente a cualquier requerimiento de información por parte de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF en lo atinente al conocimiento de un determinado cliente o transacción u operación conforme a lo señalado en el *artículo 8 de la Ley*

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 34 de 69

1121 de 2006 y en la Ley 1621 de 2013, o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.

14.16. Canales de comunicación y consulta con el Oficial de Cumplimiento

Es deber de las personas que trabajan en la cooperativa, informar en forma oportuna al Oficial de Cumplimiento, aquellos eventos que contraríen las políticas de prevención y control del LA/FT.

Con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este SARLAFT, las personas que trabajan en CORPORATIVOS podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento o cualquier otra dependencia, sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del SARLAFT.

14.17. Políticas de conservación de documentos

Los soportes de las operaciones reportadas a la UIAF, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de los asociados y las demás partes de interés del SARLAFT, se deben organizar y conservar el tiempo señalado normativamente, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes.

En CORPORATIVOS se adoptarán los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental producida en ejecución del SARLAFT, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, los resultados de los análisis de las operaciones inusuales, entre otros.

14.18. Responsabilidades en el cumplimiento del SARLAFT

Todas las instancias de CORPORATIVOS, sus administradores, órganos de control, los demás empleados, así como sus subalternos, serán encargados junto con el Oficial de Cumplimiento de velar por el adecuado y oportuno cumplimiento de las instrucciones que define este SARLAFT para gestionar los riesgos inherentes a los servicios de ahorro y crédito ofrecidos por nuestra Entidad.

Cualquier incumplimiento o indicio de alerta que pueda configurarse en una amenaza para la estabilidad de CORPORATIVOS debe ser comunicada al Oficial de Cumplimiento o el superior jerárquico para que se disponga de los controles y acciones necesarias.

14.19. Sanciones

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 35 de 69

El incumplir con una o varias de las instrucciones impartidas en este Manual SARLAFT, se considera práctica insegura y no autorizada, y por lo tanto será sancionada al tenor de los postulados de CORPORATIVOS, las cláusulas aplicables de los contratos laborales y se seguirá el procedimiento señalado en los reglamentos internos, en lo que resulte aplicable.

15.- Países de mayor riesgo.

CORPORATIVOS dará cumplimiento de las disposiciones contenidas, en armonía con la Recomendación 19 del GAFI, deben estar en capacidad de aplicar medidas proporcionales en relación con los países o jurisdicciones de mayor riesgo, contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Entre las medidas que CORPORATIVOS pueda adoptar con el fin de mitigar los riesgos asociados a países y/o jurisdicciones de mayor riesgo, se pueden considerar las siguientes:

- Adoptar procedimientos más exigentes de debida diligencia y de monitoreo más estricto con los asociados o clientes de países y/o jurisdicciones de mayor riesgo.
- Realizar reportes a la UIAF relativos a las transacciones financieras y comerciales sospechosas que involucren países y/o jurisdicciones listadas como de mayor riesgo por GAFI.
- Limitar las relaciones comerciales o transacciones financieras con el país identificado o personas identificadas en esa nación.
- Revisar y enmendar, o si es necesario terminar, las relaciones con corresponsales con instituciones financieras en el país y/o jurisdicción de mayorriesgo.
- La exigencia de una labor de auditoría externa intensificada y/o de requisitos másestrictos para las sucursales y filiales de CORPORATIVOS, ubicadas en el paísy/o jurisdicción de mayor riesgo.
- Las demás contramedidas previstas en el numeral 2 de la nota interpretativa de la recomendación 19 emitida por el GAFI, y las que la modifiquen y/o complementen.
- Aunado al deber CORPORATIVOS debe monitorear permanentemente los listados de los países y/o jurisdicciones de mayor riesgo del GAFI, y la Superintendencia publicará en su página web el link de ese organismo que les permita tener conocimiento actualizado acerca de estas listas. Así mismo, cuando surjan comunicados especiales del GAFI al respecto, los pondrá en conocimiento para que se puedan aplicar si es del caso, las respectivas medidas

16.- Mecanismos.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 36 de 69

El SARLAFT debe contar con un conjunto de mecanismos diseñados para cumplir adecuadamente las normas sobre LA/FT, entre los cuales deben incluirse los siguientes:

- Conocimiento del asociado o cliente.
- Conocimiento del mercado.
- Identificación y análisis de operaciones inusuales.
- Determinación y reporte de operaciones sospechosas.

16.1.- Conocimiento del asociado o cliente:

El conocimiento del asociado o cliente actual o potencial es el primero de los mecanismos de prevención y control que debe aplicar CORPORATIVOS.

CORPORATIVOS, no puede iniciar relaciones contractuales o legales con el potencial asociado o cliente mientras no se haya cumplido como mínimo (1) Disponer de la información necesaria para adelantar el efectivo, eficiente, y oportuno conocimiento del asociado o cliente. (2) Verificar la información dispuesta por el asociado o cliente, en particular, aquella que permita determinar la identidad del potencial asociado o cliente. (3) Aprobar la vinculación del cliente o asociado de acuerdo con las instancias definidas por la organización solidaria.

Cuando se trate de operaciones de comercio al por menor que realice CORPORATIVOS con clientes ocasionales o no habituales, CORPORATIVOS podrá llevar a cabo el conocimiento del cliente mediante solicitud de nombre o razón social y número de identificación del cliente. En todo caso, CORPORATIVOS deberá identificar en el momento de realizar actividades comerciales de esta naturaleza, aquellos clientes que de acuerdo con su nivel de riesgo puedan ser considerados como inusuales o que estén por fuera del giro ordinario de los negocios.

Los procedimientos de conocimiento que se implementen, deben permitir a CORPORATIVOS identificar e individualizar al asociado o cliente; tratándose de asociados o clientes personas jurídicas, CORPORATIVOS deberá diseñar e implementar procedimientos para identificar el beneficiario final.

En todos los casos, CORPORATIVOS debe consultar las listas internacionales vinculantes para Colombia previa a la vinculación de un asociado, cliente, beneficiario final y beneficiario de los productos.

Identificación del asociado, cliente, beneficiario final y beneficiario de productos o servicios La identificación del asociado, cliente o proveedor, actual o potencial,

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 37 de 69

implica conocer y contar de manera permanente y actualizada por lo menos con la siguiente información:

16.2.- Identificación del asociado o cliente:

Supone el conocimiento y verificación de los datos exigidos en el formulario de solicitud de vinculación que permiten identificar plenamente la persona natural o jurídica que se pretende vincular. Para la identificación del asociado o cliente, CORPORATIVOS se podrán apoyar o hacer uso de canales digitales o electrónicos o de mecanismos tecnológicos que permitan la verificación de la identidad del potencial asociado o cliente, tales como, el uso de firmas digitales o electrónicas, o cualquier otro medio que cumpla con las exigencias requerida, de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, sus Decretos reglamentarios y demás normas que la complementen, aclaren o modifiquen.

16.3.- Identificación del beneficiario final persona jurídica:

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el procedimiento supone conocer la estructura de propiedad del potencial asociado o cliente.

En concordancia con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 79 de 1988; se exonera a CORPORATIVOS de la identificación del beneficiario final, cuando el potencial asociado o cliente sea una persona jurídica de derecho público; en el caso de personas jurídicas del sector cooperativo, el conocimiento del potencial asociado supone conocer la identidad de los asociados persona natural o jurídica que tengan el 5% o más de los aportes sociales de la organización que se pretende vincular y, tratándose de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, le corresponde a CORPORATIVOS tomar medidas razonables para conocer y verificar el nombre y el número de identificación de los miembros que conforman el órgano permanente de administración u órgano que ejerza el control o la toma de decisiones de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro o de la persona natural que ocupe el puesto de funcionario de mayor rango gerencial.

Cuando se trate de un potencial asociado que sea empresa o unidad económica donde los propietarios trabajen en ellas y prevalezca el trabajo familiar asociado y no sea una persona jurídica del sector cooperativo, la identificación del beneficiario final supone conocer la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o participantes que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas establecidas en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 454 de 1998, parágrafo adicionado por el artículo 36 de la Ley 1328 de 2009, la identificación del beneficiario final supone conocer la

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 38 de 69

estructura de su propiedad, es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación del potencial asociado.

En todo caso, cuando el potencial asociado o cliente que se pretenda vincular a CORPORATIVOS sea un emisor de valores que cotiza en bolsa de valores o en un sistema de negociación bajo inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia y este sujeto a requisitos de revelación de información, no será necesario identificar los beneficiarios finales.

En el evento que no se pueda identificar al beneficiario final o se tenga duda acerca de las personas que fueron reportadas como beneficiarios finales, será responsabilidad de la organización solidaria decidir si se lleva a cabo la vinculación del potencial asociado o cliente y además deberá evaluar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa.

16.4.- Identificación del beneficiario de productos o servicios:

Supone el identificar al beneficiario de la operación y/o transacción, cuando este no tiene el carácter de asociado o cliente de la organización solidaria; en este caso, deberá identificar al beneficiario de la operación mediante nombre o razón social, tipo y número de identificación y toda aquella información adicional que CORPORATIVOS considere pertinente de acuerdo con sus políticas y análisis del riesgo, o perfil de riesgo de LA/FT

16.5.- Información del asociado o cliente:

Para llevar a cabo el conocimiento del asociado o cliente, CORPORATIVOS debe obtener la información necesaria para conocer las características demográficas, financieras y transaccionales que le permita ejecutar una adecuada gestión del riesgo de LA/FT.

En todo caso y sin perjuicio de toda aquella información adicional que requiera CORPORATIVOS como resultado del análisis del riesgo de LA/FT que llevó a cabo, deberá, como mínimo, obtener la siguiente información:

- Actividad económica del asociado o cliente.
- Características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos.
- Características y montos de las transacciones y operaciones de los asociados o clientes actuales.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 39 de 69

- Cuando se trate de asociados, clientes o beneficiario final (tratándose persona jurídica) que de acuerdo con alguna de sus variables en particular o por alguna categoría específica, como es el caso de los PEP, sean catalogados como de mayor riesgo, la organización solidaria deberá llevar a cabo procedimientos de debida diligencia intensificada que le permita 1) Obtener información adicional frente al origen o fuente de sus recursos, 2) Realizar entrevista presencial; 3) Cotejar y obtener información adicional en bases de datos públicas cumpliendo con las reglas establecidas en la Ley 1581 de 2012 sobre tratamiento de datos personales y demás normas que la modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen y 4) los demás procesos que se consideren razonables por parte de la organización solidaria para garantizar un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento en proporción a los riesgos identificados.

El conocimiento e información del asociado o cliente debe permitir a CORPORATIVOS por lo menos:

- Contar con la información que le permita comparar las características de las transacciones de sus asociados o clientes con las de su actividad económica.
- Monitorear continuamente las operaciones de éstos.
- Contar con elementos de juicio y soportes documentales que permitan analizar las transacciones inusuales de éstos y determinar la existencia de operaciones sospechosas.
- Las instrucciones sobre conocimiento e información del asociado o cliente deben también aplicarse a las personas naturales o jurídicas que pretendan adquirir activos fijos de la organización solidaria o cuando se trate de bienes entregados en dación en pago de personas no asociadas, o cuando se realicen este tipo de operaciones, en organizaciones solidarias vigiladas que se encuentren en proceso de liquidación voluntaria o forzosa.
- Consecuentemente con lo señalado, ninguna organización solidaria vigilada puede delegar en terceros la aprobación de la vinculación de asociados o clientes.

Los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente aplicados por otras organizaciones vigiladas con relación a un mismo solicitante, no eximen de la responsabilidad que tiene CORPORATIVOS de conocer a su propio asociado o cliente.

Para efectos de lo señalado sobre el conocimiento del asociado o cliente, CORPORATIVOS debe solicitar el diligenciamiento del formato respectivo, sin perjuicio de los requisitos de información y documentación adicionales que establezca CORPORATIVOS de acuerdo con la identificación de riesgos que realicen, teniendo en cuenta las características particulares de sus asociados o

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 40 de 69

clientes y de los productos o servicios que ofrezca CORPORATIVOS. Con respecto a la firma y huella requeridos en el formulario, CORPORATIVOS podrán utilizar mecanismos como los certificados de firma digital, según lo establecido en la Ley 527 de 1999, factores biométricos u otros mecanismos tecnológicos que garanticen la verificación y autenticación de la identidad del asociado o cliente.

CORPORATIVOS cuenta con un formato para vinculación del asociado o cliente, se debe verificar que el mismo contenga como mínimo la información señalada en el formato que señala la Superintendencia para el conocimiento del asociado o cliente, el cual se debe conservar y estar a disposición de la autoridad competente en físico o mediante documento electrónico, de acuerdo con las políticas documentales establecidas por CORPORATIVOS.

CORPORATIVOS debe asegurar que el formulario de vinculación del asociado o cliente esté adecuadamente diligenciado previamente a su aceptación como asociado o cliente y verificar o validar la veracidad de la información allí contenida. En el evento en que el potencial asociado o cliente no cuente con la información solicitada, se debe dejar constancia de dicha circunstancia señalando los motivos y mecanismos para subsanar la ausencia de información.

CORPORATIVOS debe realizar las diligencias necesarias para actualizar por lo menos una vez al año, los datos suministrados en el formulario de vinculación del asociado, que por su naturaleza puedan variar o aquellos que de acuerdo con el perfil de riesgo establecido se requiera su actualización para hacer una adecuada gestión del riesgo de LA/FT.

Para tal propósito, en el mismo formulario de vinculación se debe informar al asociado o cliente de la obligación de actualizar sus datos, por lo menos anualmente, suministrando los soportes documentales que CORPORATIVOS haya determinado a través de los canales presenciales o virtuales dispuestos para tal fin.

En el caso de asociados inactivos, la actualización se llevará a cabo cuando deje de tener tal condición.

Cuando se realice la vinculación de los asociados o clientes se deberá dejar constancia de ello con fecha y hora en el formulario previsto para el efecto. Así mismo, se deben dejar consignadas en el citado documento las observaciones sobre el potencial asociado o cliente, por parte de la persona que realizó dicho trámite, de ser necesarias.

Si bien el diligenciamiento del formulario, así como el recaudo de los documentos y la firma de los mismos pueden efectuarse de acuerdo con el procedimiento señalado en la Ley 527 de 1999 y demás normas reglamentarias, el empleo de

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 41 de 69

dichos procedimientos no puede sustituir la entrevista al solicitante o al representante legal si se trata de persona jurídica cuando estos, de acuerdo con alguna de sus características o categoría específica, como es el caso de los PEP, sean considerados como de mayor riesgo.

Copia del formulario de vinculación (físico o electrónico) del asociado o cliente deberá archivararse conjuntamente con los demás documentos del SARLAFT, de acuerdo con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de registros, previstos en el presente manual.

Aun cuando no tenga directamente la condición de asociado o cliente, toda persona que se encuentre facultada o autorizada para disponer de los recursos o bienes objeto del contrato, CORPORATIVOS deberá solicitar la información que considere permitiente con el objetivo de verificar la identidad de dicha persona, y hacer el cruce con las listas vinculantes para Colombia. Adicionalmente, CORPORATIVOS debe exigir y verificar el documento que acredita dicha facultad o autorización.

Cuando CORPORATIVOS contemple la posibilidad de realizar entrevistas no presenciales haciendo uso de soluciones tecnológicas, será responsabilidad de la organización solidaria diseñar o establecer los mecanismos de control necesarios para realizar una validación efectiva de la identidad del potencial asociado o cliente.

En aquellos casos, donde las características y/o atributos del potencial asociado o cliente, sean catalogados como de mayor riesgo, de acuerdo con las políticas definidas por CORPORATIVOS, las entrevistas deberán ser realizadas de manera presencial.

Los procedimientos que diseñen, deberán como mínimo, contar con herramientas que permitan la individualización del usuario de los servicios o productos o contraparte de la operación, en estos casos, se deberá solicitar y verificar la información relacionada con nombre o razón social, tipo y número de identificación; no obstante, CORPORATIVOS podrá solicitar toda aquella información que considere pertinente de acuerdo con el análisis de riesgo de LA/FT previamente realizado.

16.6.- Prestación de servicios a través de corresponsales:

Las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito autorizadas para prestar sus servicios a través de corresponsales, deben adoptar medidas orientadas a prevenir el riesgo de LA/FT asociado a la prestación del servicio y monitorear permanentemente el cumplimiento de tales obligaciones por parte de los corresponsales.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 42 de 69

CORPORATIVOS no podrán delegar las labores propias de debida diligencia del asociado o cliente en los corresponsales, excepto aquellas relativas al recaudo de documentación e información.

16.7.- Reglas especiales para transferencias de fondos:

En las transferencias de fondos, CORPORATIVOS debe obtener y conservar mínimo la siguiente información del ordenante y del beneficiario de las mismas:

- En el caso de personas naturales: nombres completos, tipo y número del documento de identificación, ciudad y número de cuenta o número de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- En el caso de personas jurídicas: nombre o razón social, NIT, nombres completos del representante legal, tipo y número del documento de identificación del representante legal, ciudad y número de cuenta o de referencia de transacción o en su defecto un único número de referencia de la transacción que permita su rastreo.
- Cuando se actúe a través de mandatario debe solicitarse además nombres completos, tipo y número del documento de identificación de la persona autorizada.
- Las transferencias que se realicen a través de organizaciones solidarias y que reporten información financiera a esta Superintendencia, en las cuales el ordenante y el beneficiario sean asociados de las organizaciones solidarias a través de las cuales se realiza la operación, se encuentran exceptuadas de aplicar lo dispuesto en el presente numeral. No obstante, será responsabilidad de CORPORATIVOS, de acuerdo con su conocimiento del negocio o de las operaciones que realiza, el determinar o no la aplicación de la presente excepción.
- Conocimiento del mercado

CORPORATIVOS debe diseñar y poner en práctica metodologías y procedimientos que le permitan alcanzar un conocimiento apropiado del mercado correspondiente a cada uno de los productos o servicios que ofrezcan, teniendo en cuenta cada uno de los factores de riesgo, para así determinar las características usuales de las transacciones que desarrollan los asociados o clientes dentro del mismo y poder así compararlas con las transacciones que realicen quienes negocien con esos productos o servicios.

Este procedimiento se desarrolla teniendo en cuenta el mercado objetivo, las políticas de mercadeo de CORPORATIVOS, la planeación estratégica y el tipo de

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 43 de 69

riesgo que la organización solidaria está dispuesta a asumir de acuerdo con su apetito de riesgo.

16.8.- Identificación y análisis de operaciones inusuales:

El SARLAFT debe contar con metodologías, indicadores cualitativos o cuantitativos o procedimientos específicos que le permitan a CORPORATIVOS identificar cuando una operación se considera como inusual.

Serán consideradas como inusuales, como mínimo, todas aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica registrada por parte del asociado, cliente o usuario, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por la organización de acuerdo con el perfil de transacción a nivel de asociado o cliente o del segmento al que pertenece, o respecto de las cuales CORPORATIVOS no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable de acuerdo con el análisis de la información y soportes del asociado o cliente o el conocimiento que se tiene del mercado.

Una vez identificada una operación como inusual, CORPORATIVOS deberá establecer procedimientos claros para realizar su análisis y dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como la señal de alerta que generó, factor de riesgo relacionado y del responsable de su análisis y los resultados del mismo.

16.9.- Determinación y reporte de operaciones sospechosas:

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los asociados o clientes o usuarios y de los mercados donde estos actúan, debe permitir, conforme a criterios objetivos previamente establecidos por CORPORATIVOS, determinar si una operación es o no sospechosa.

El SARLAFT debe permitirle a CORPORATIVOS efectuar una evaluación y análisis eficaz de las operaciones inusuales de sus asociados o clientes de modo tal que pueda establecer si una operación escapa de lo simplemente inusual, y proceder a calificarla como sospechosa aplicando para ello las políticas y criterios previamente definidos por CORPORATIVOS en el presente manual. Para estos efectos, el SARLAFT debe establecer el tipo de prueba documental que soporte los resultados del análisis y la evaluación realizada.

 CORPORATIVOS <i>Creciendo Juntos</i>	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 44 de 69

En todo caso, CORPORATIVOS podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones del asociado que no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil escapen de lo simplemente inusual y a las cuales CORPORATIVOS no les ha encontrado justificación satisfactoria.

Los procedimientos de determinación y reporte de operaciones sospechosas deben tener en cuenta que CORPORATIVOS está en la obligación de informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF, de manera inmediata y eficiente sobre cada operación de este tipo que conozcan.

16.10.- Instrumentos:

Para que los mecanismos adoptados por CORPORATIVOS operen de manera efectiva, eficiente y oportuna, el SARLAFT debe contar como mínimo con los siguientes instrumentos:

- Señales de alerta.
- Segmentación de los factores de riesgo.
- Seguimiento de operaciones.
- Consolidación electrónica de operaciones.

Señales de alerta:

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, razones financieras e indicadores cualitativos o cuantitativos que le permiten a CORPORATIVOS inferir o identificar comportamientos que se salen de los parámetros definidos previamente como normales.

Estas señales de alerta deben considerar cada uno de los factores de riesgo y las características de las operaciones, productos o servicios ofrecidos, así como cualquier otro criterio que a juicio de CORPORATIVOS resulte adecuado.

La información que no sea actualizada o una vez actualizada no pueda confirmarse, debe constituir una señal de alerta para la organización.

Segmentación de los factores de riesgo:

CORPORATIVOS debe segmentar cada uno de los factores de riesgo de acuerdo con las características particulares de cada uno de ellos, tomando en cuenta la información recolectada durante la aplicación de los procedimientos de conocimiento del asociado o cliente, garantizando que las variables seleccionadas permitan cumplir criterios de homogeneidad al interior de los segmentos y

 CORPORATIVOS <i>Creciendo Juntos</i>	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 45 de 69

heterogeneidad entre ellos, según la metodología que previamente haya establecido CORPORATIVOS. Sin perjuicio de cualquier otro criterio o variables que establezca CORPORATIVOS, deben segmentar atendiendo como mínimo los siguientes:

- Asociados o clientes: actividad económica, volumen o frecuencia de sus transacciones y monto de ingresos, egresos y patrimonio.
- Productos: naturaleza, características y nicho de mercado o destinatarios.
- Canales de distribución: naturaleza y características.
- Jurisdicciones: ubicación, características y naturaleza de las transacciones.

A través de la segmentación, CORPORATIVOS debe determinar las características usuales de las transacciones que se desarrollan y compararlas con aquellas que realicen los asociados o clientes, a efectos de detectar las operaciones inusuales, lo cual implica, el diseño de señales de alerta a nivel de los segmentos resultantes, entre otras.

Seguimiento de operaciones:

CORPORATIVOS debe estar en capacidad de hacer seguimiento a las operaciones que realicen sus asociados o clientes o usuarios a través de los demás factores de riesgo.

Para dar cumplimiento a lo anterior, CORPORATIVOS debe establecer como mínimo lo siguiente:

- Realizar seguimiento a las operaciones con una frecuencia acorde con la evaluación de riesgo de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.
- Monitorear las operaciones realizadas en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo resultantes.

En el caso del seguimiento de operaciones de usuarios, CORPORATIVOS debe determinar cuáles de éstas resultan relevantes, teniendo en cuenta el riesgo al que exponen a CORPORATIVOS y basados en los criterios previamente establecidos por las mismas.

Consolidación electrónica de operaciones:

CORPORATIVOS debe estar en capacidad de consolidar electrónicamente las operaciones que realicen sus asociados o clientes a través de los productos, canales de distribución y jurisdicciones, según sea el caso.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 46 de 69

Para dar cumplimiento a lo anterior, CORPORATIVOS debe como mínimo: consolidar electrónicamente por lo menos en forma mensual todas las operaciones de cada uno de sus asociados o clientes.

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por CORPORATIVOS y deberá establecer, mediante criterios objetivos, las operaciones de los usuarios que serán sujetas de consolidación, a efectos de realizar el seguimiento de operaciones.

Documentación:

Las etapas y los elementos del SARLAFT implementados por CORPORATIVOS debe contar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Presupuestos mínimos de la documentación:

El tratamiento de la documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT deberá ajustarse a las prescripciones legales contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

Dicha documentación y registros debe contar como mínimo con los siguientes requisitos:

- Conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.
- El tratamiento de la documentación y registros será acorde con los principios rectores enunciados en la Ley 1581.
- Conservación de los documentos por un término mínimo de cinco (5) años, según lo establecido en el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003 para las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito; para las demás organizaciones solidarias, el término de conservación de documentos será el que establece el artículo 60 del Código de Comercio
- Concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que modifiquen o aclaren.

Es importante resaltar que, vencido el plazo de conservación exigido en las disposiciones legales en mención, la organización podrá destruirlos siempre que por cualquier medio técnico adecuado garantice su reproducción exacta.

Contenido mínimo de la documentación

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 47 de 69

La documentación debe contener como mínimo lo siguiente:

Manual de procedimientos del SARLAFT, el cual debe contemplar:

- Las políticas para la administración del riesgo de LA/FT.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición y control del riesgo de LA/FT.
- Matriz de análisis de riesgo o matriz de riesgo.
- La estructura organizacional del SARLAFT.
- Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT.
- Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SARLAFT.
- Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LA/FT.
- Los procedimientos de control interno y revisión del SARLAFT.
- Los programas de capacitación del SARLAFT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT.
- Los informes de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.

17.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL SARLAFT.

Dado que controlar el SARLAFT es una responsabilidad individual y un trabajo en equipo, es deber de todos los Colaboradores de CORPORATIVOS, según la naturaleza general de sus funciones, las competencias y los requisitos exigidos para su desempeño, asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SARLAFT.

A continuación, se presentan las funciones específicas por funcionarios en relación con el SARLAFT:

17.1.- Funciones de El Consejo de administración.

- Establecer las políticas del SARLAFT.
- Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
- Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.
- Designar al área responsable de administrar el SARLAFT.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de CORPORATIVOS.
- Aprobar el procedimiento para la vinculación de los asociados que pueden exponer en mayor grado a CORPORATIVOS al riesgo de Lavado de Activos y

Financiación del Terrorismo, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la Administración.

- Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente el Oficial de Cumplimiento.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal, y hacer seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. Temas como: software de riesgos, asesor de riesgos, capacitaciones en nuevas normatividades.
- Aprobar los criterios objetivos y establecer los procedimientos y las instancias responsables de la determinación y reporte de las operaciones sospechosas.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del SARLAFT.
- Asignar al responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por El Consejo de administración.
- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles y factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Prestar eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.

El Consejo de administración tendrá un espacio para definir los aspectos de Riesgos:

- Evaluar los informes sobre la evolución del perfil de Riesgo de LAFT de CORPORATIVOS y los controles adoptados de acuerdo con el objeto Legal.
- Evaluar la efectividad de los mecanismos e instrumentos para prevenir y detectar el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Analizar el impacto que pueda tener la operatividad de CORPORATIVOS ante cambios normativos sobre el SARLAFT.
- Analizar las fallas presentadas y los correctivos propuestos para mejorar el SARLAFT.
- Analizar los cambios propuestos al manual de procedimientos SARLAFT.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 49 de 69

- Analizar los informes que presenten los Órganos de Control, frente al SARLAFT.
- Proponer a El Consejo de administración los límites de exposición y/o niveles de tolerancia al riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo establecidos.
- Evaluar periódicamente la evolución histórica de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo asumidos por CORPORATIVOS.
- Revisar, analizar y soportar documentalmente posibles casos de operaciones sospechosas que se presenten en CORPORATIVOS y determinar su reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, La Fiscalía General de la Nación FGN y/o Policía Nacional.

17.2.- El Consejo de administración define:

- El establecimiento y cumplimiento del Código o Guía de Buen Gobierno.
- Las funciones y los niveles de responsabilidades de los gerentes o directivos, de manera colectiva e individual.
- Las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de la organización.
- La estrategia del negocio.
- Los mercados, las regiones en que actuará la organización solidaria y las operaciones que serán permitidas realizar a las diferentes áreas.
- Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la organización.
- El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la organización solidaria.
- Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán.
- Los esquemas de remuneración al personal comercial.

17.3.- Funciones del Gerente.

Las funciones en cabeza del Representante Legal de CORPORATIVOS en relación con el SARLAFT son las siguientes:

- Someter a aprobación de El Consejo de administración en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por El Consejo de administración.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 50 de 69

- Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles y factores de riesgo y de los riesgos asociados.
- Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento.
- Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo señalado en el presente manual.
- Contratar asesoría jurídica, donde se ayudará al Oficial de Cumplimiento en la interpretación de las normas sobre control y prevención de LA/FT, aplicables al CORPORATIVOS.

17.5.- Requisitos y funciones del Oficial de Cumplimiento.

CORPORATIVOS tienen la obligación de designar un Oficial de Cumplimiento o un funcionario responsable, según corresponda, con su respectivo suplente, de velar por el cumplimiento y aplicación de las medidas para la prevención del riesgo LA/FT, cuyos requisitos y funciones se señalan a continuación:

Requisitos:

- La designación debe realizarla el órgano permanente de administración.
- La persona que se designe debe tener capacidad de decisión frente a la gestión del sistema de administración del riesgo de LA/FT.
- Pertenecer como mínimo al segundo nivel jerárquico dentro de la estructura administrativa del CORPORATIVOS. El Oficial de Cumplimiento Suplente no requiere hacer parte del segundo nivel jerárquico.
- Ser empleado de CORPORATIVOS. Cuando se trate de organizaciones que pertenezcan a un grupo empresarial o que se encuentren en situación de subordinación y control, el oficial de cumplimiento (principal o suplente) podrá ser empleado de la matriz o controlante, previa designación del órgano permanente de administración de CORPORATIVOS en la cual se va a desempeñar.

Acreditar conocimiento en administración de riesgos mediante la siguiente documentación:

- Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.
- Certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior, reconocida

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 51 de 69

oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas, o expedida por una organización internacional o acreditar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos.

- No puede pertenecer a los órganos de control, a las áreas comerciales, ser el contador o estar vinculado con las actividades previstas en el objeto social principal de la organización, que le pueden generar conflicto de interés.
- Si el oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro de CORPORATIVOS, se debe verificar que no incurra en las restricciones previstas en el literal f) de la Circular Básica jurídica del 18 de diciembre del 2020; en todo caso, en la política debe existir un régimen de inhabilidades e incompatibilidades respecto al oficial de cumplimiento que simultáneamente ejerza otro cargo dentro de CORPORATIVOS.

De acuerdo con el tamaño, el volumen de operaciones y el riesgo de LA/FT que presente CORPORATIVOS, el órgano permanente de administración deberá definir el apoyo humano y técnico que requiere el oficial de cumplimiento para garantizar la efectiva gestión de este riesgo y el desempeño de sus funciones.

17.6.- Funciones del Oficial de cumplimiento:

Los oficiales de cumplimiento de CORPORATIVOS, deben desempeñar como mínimo las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, y los que determine CORPORATIVOS para la administración del riesgo LA/FT.
- Proponer al órgano permanente de administración y al representante legal, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados de CORPORATIVOS.
- Diseñar las metodologías de segmentación, identificación, medición, control del SARLAFT.
- Apoyar al órgano permanente de administración o al representante legal frente al análisis del riesgo de LA/FT que pueda afectar el alcance de los objetivos estratégicos de CORPORATIVOS.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, clientes, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el presente manual.
- Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 52 de 69

establecidos en el presente manual, individualmente o con la instancia designada para el efecto.

- Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna o quien haga sus veces, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer al órgano permanente de administración los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes velando por su aplicación.
- Mantener actualizados los datos de la organización en la UIAF.
- Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.

Presentar semestralmente informes presenciales y por escrito al órgano permanente de administración, el cual deberá abarcar por lo menos los siguientes aspectos:

- Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
- El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
- La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
- Los casos específicos de incumplimiento por parte de los funcionarios de CORPORATIVOS, así como los resultados de las órdenes impartidas por el órgano permanente de administración.
- Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
- Los resultados de la evolución del perfil de riesgo residual, por factor de riesgo y consolidado.
- Cumplir directamente las obligaciones relacionadas con sanciones financieras dirigidas.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

17.7.- Órganos de control:

17.7.1.- Revisoría Fiscal:

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones al Revisor Fiscal, y en desarrollo de su responsabilidad de velar por el cumplimiento de la Ley y colaborar con las autoridades, el Revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones frente al riesgo LA/FT:

- Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte de la organización solidaria vigilada.
- Presentar un informe semestral al órgano permanente de administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
- Los revisores fiscales de las organizaciones clasificadas en el primer nivel de supervisión, distintas de las cooperativas especializadas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, deberán presentar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, un informe de manera semestral sobre el resultado de la verificación realizada sobre el cumplimiento de las normas sobre LA/FT y la eficacia del SARLAFT adoptado por CORPORATIVOS
- Este informe deberá presentarse dentro de los 20 días calendario de los meses de enero y julio de cada año.
- Poner en conocimiento del oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT y, en general, todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regulan la materia.
- Reportar a la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en cumplimiento de su función de revisoría fiscal.
- Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.

Adicionalmente, el Revisor Fiscal (principal y suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos mediante la siguiente documentación: certificación del curso e- learning de la UIAF en el módulo general y certificación de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

17.7.2.- Auditoría Interna o quien ejecute funciones similares.

Si bien el diseño y aplicación de los mecanismos de control es responsabilidad de los órganos de administración de CORPORATIVOS, al tener una auditoría interna o quien haga sus veces, deberán incluir dentro de sus procesos de auditoría, un programa específico para verificar el cumplimiento del SARLAFT, basado en los procedimientos de auditoría generalmente aceptados.

Los resultados de estas evaluaciones deberán ser informados a la mayor brevedad al órgano permanente de administración y al oficial de cumplimiento, para que se realicen los análisis correspondientes y se adopten los correctivos necesarios.

18.- Organigrama del SARLAFT

 CORPORATIVOS <i>Creciendo juntos</i>	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 54 de 69

19.- Infraestructura tecnológica:

CORPORATIVOS debe contar con las herramientas tecnológicas y los sistemas para garantizar la adecuada administración del riesgo de LA/FT.

El soporte tecnológico de la organización, debe estar acorde con sus actividades, operaciones, riesgo, tamaño y permitirles como mínimo:

- Capturar, validar y actualizar periódicamente la información de los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los distintos factores de riesgo de acuerdo con los criterios establecidos por CORPORATIVOS.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgo y en forma particular a cada uno de los asociados.
- Generar reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

20.- Divulgación de información

CORPORATIVOS debe diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes.

Para el cumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas en los artículos 102 a 107 del EOSF, CORPORATIVOS, debe cumplir sus obligaciones de reporte ante las autoridades competentes, utilizando los instructivos y formatos anexos en la Circular Básica Jurídica del 2020.

En todo caso, CORPORATIVOS tienen el deber legal de suministrar la información que las autoridades competentes requieran en el curso de investigaciones de carácter judicial o administrativo.

Los siguientes son los reportes mínimos que deben tener en cuenta las vigiladas en el diseño del SARLAFT:

20.1.-Reportes internos:

Los informes internos son de uso exclusivo de CORPORATIVOS.

 CORPORATIVOS <i>Creciendo Juntos</i>	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 55 de 69

20.2.- Reporte interno sobre operaciones inusuales

CORPORATIVOS debe prever dentro del SARLAFT los procedimientos para que quien detecte operaciones inusuales dentro de la organización, reporte tales operaciones al oficial de cumplimiento. El reporte debe indicar las razones que determinan la calificación de la operación como inusual.

20.3.- Reporte interno sobre operaciones sospechosas

Como quiera que los procedimientos de determinación de operaciones sospechosas deben operar de manera permanente, el SARLAFT debe prever los procedimientos de reporte inmediato y por escrito al Oficial de Cumplimiento, con las razones objetivas que ameritaron tal calificación.

20.4.- Reportes de la etapa de monitoreo

Como resultado de la etapa de monitoreo deben elaborarse reportes semestrales que permitan establecer el perfil de riesgo residual de CORPORATIVOS, la evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

Los administradores de CORPORATIVOS, en su informe de gestión al cierre de cada ejercicio contable, deben incluir una indicación sobre la gestión adelantada en materia de administración de riesgo de LA/FT.

20.5.- Reportes externos

CORPORATIVOS debe realizar los reportes que se indican a continuación:

20.6.- Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

CORPORATIVOS debe reportar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL), de acuerdo con el instructivo respectivo dado por la UIAF.

Así mismo, CORPORATIVOS deberá reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosas.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 56 de 69

Se entiende por inmediato el momento a partir del cual CORPORATIVOS toma la decisión de catalogarlo como tal. Todo esto deberá realizarse durante un tiempo razonable. En estos casos, no se requiere que CORPORATIVOS tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995, cuando se reporte una operación como sospechosa, no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de CORPORATIVOS, en concordancia con el artículo 102 del EOSF.

Asimismo, CORPORATIVOS como al oficial de cumplimiento le corresponderá garantizar la reserva del reporte de una operación sospechosa remitido a la UIAF, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Para efectos del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial, las vigiladas deberán observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

CORPORATIVOS si no encuentra evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el respectivo mes (ausencia de operaciones sospechosas) deberán informar sobre tal hecho a la UIAF, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con lo señalado la UIAF.

20.7.- Reporte de transacciones.

CORPORATIVOS deberá reportar mensualmente a la UIAF el informe sobre las transacciones individuales y múltiples. Se entenderá por transacciones, todas aquellas que en desarrollo del giro ordinario de los negocios de los clientes involucren, entrega o recibo de dinero sea en billetes y/o en moneda nacional o extranjera, cheques o la utilización de un medio electrónico para realizar compras o pagos sin la interferencia del personal de CORPORATIVOS.

20.8.- Reporte de transacciones individuales

CORPORATIVOS deberá reportar las transacciones individuales en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación de acuerdo con la certificación de la (TCRM).

Los montos establecidos para el reporte de transacciones individuales, se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma hasta llegar a un reporte igual o superior a dos millones de pesos (\$2.000.000) así:

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES INDIVIDUALES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual	N/A	N/A	1-ene	1-ene	1-ene
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	\$10 millones	\$10 millones	\$7 millones	\$5 millones	\$2 millones
A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones						

Cuando se celebre un contrato de uso de red entre una cooperativa que ejerce actividad financiera y un tercero corresponsal, de conformidad con los Decretos 3965 y 2233 de 2006, el reporte de transacciones individuales debe ser remitido tanto por la organización usuaria de la red (cooperativa), como por el establecimiento de comercio que presta el servicio (tercero corresponsal). En este último caso, el reporte debe realizarse a nombre de quien fue efectuada la transacción, esto es, la organización usuaria de la red.

Así, la organización vigilada de la cual es cliente la persona también debe reportar los retiros que realice su cliente a través de los diferentes canales, tales como: cajeros electrónicos, IGTy demás operadores que funcionen como corresponsales. Ello incluye los retiros de dinero producto de avances realizados con tarjeta de crédito de su cliente.

CORPORATIVOS, deberán reportar a la UIAF, dentro de los diez (20) días calendario del mes siguiente al del corte, el informe sobre las transacciones individuales y múltiples, para lo cual se debe diligenciar el documento técnico, en las condiciones indicadas en su instructivo.

En el evento que no se realicen tales transacciones, CORPORATIVOS debe enviar a la UIAF el reporte de ausencia de operaciones en efectivo a través del Sistema de Reporte en Línea (SIREL) con la misma periodicidad señalada anteriormente.

20.9.- Reporte de transacciones múltiples

CORPORATIVOS deberá reportar todas las transacciones que se realicen en una o varias oficinas, puntos autorizados o a través de un medio electrónico, por o en beneficio de un mismo cliente o usuario y que en su conjunto igualen o superen los topes establecidos en el cronograma de implementación, en moneda legal o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM)

Los montos establecidos para el reporte de transacciones múltiples se deberán realizar de manera progresiva siguiendo lo establecido en el siguiente cronograma, hasta llegar a aquellas que en su conjunto igualen o superen veinte millones de pesos (\$20.000.000) así:

REPORTE	PERIODICIDAD DEL REPORTE	CRONOGRAMA IMPLEMENTACIÓN:				
		2021	2022	2023*	2024*	2025*
TRANSACCIONES MÚLTIPLES	Cooperativas de ahorro y crédito: Mensual					
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera: Trimestral	>=\$50 millones	>=\$50 millones	>=\$40 millones	>=\$30 millones	>=\$20 millones
A partir del año 2023, la periodicidad de reporte será mensual para todas las organizaciones						

Para el caso del Reporte de Transacciones Múltiples, CORPORATIVOS debe reportar la totalidad de las operaciones de recepción o entrega de dinero en cabeza de un mismo cliente o usuario. Sin embargo, se encuentran exceptuadas del reporte de transacciones múltiples, las siguientes:

- Recaudo de impuestos nacionales, distritales y municipales.
- Recaudo de Contribución de Valorización
- Recaudo de aportes para salud y pensiones obligatorias
- Recaudo de servicios públicos domiciliarios
- Recaudo de telefonía móvil celular
- Recaudo de aportes al sistema de riesgos laborales (ARL)

Se aclara que, aunque CORPORATIVOS debe sumar las operaciones de recepción o entrega de dinero para efectos de determinar y cumplir con el monto señalado para el reporte de transacciones múltiples, ésta debe reportar de forma individual todas las operaciones.

20.10.- Reporte sobre productos ofrecidos por las organizaciones vigiladas

Las entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deben reportar a la UIAF todos los productos ofrecidos vigentes, saldados, cancelados, en liquidación y liquidados los cuales representen operaciones activas y/o pasivas.

Este reporte de productos debe realizarse conforme al siguiente cronograma y en la periodicidad aquí indicada:

REPORTE	TIPO ORGANIZACIÓN	NIVEL DE SUPERVISIÓN	PERIODICIDAD DEL REPORTE		
			2021	2022	2023
			1-ene	1-ene	1-ene
PRODUCTOS	Cooperativas de ahorro y crédito	Aplica a todas las Cooperativas de ahorro y crédito.	Trimestral	Trimestral	Mensual
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera:	Nivel 1	No reportan	No reportan	Mensual
		Nivel 2	No reportan	No reportan	Trimestral
		Nivel 3	No reportan	No reportan	Semestral

Esta información debe remitirse a la UIAF, dentro de los veinte (20) días calendario del mes siguiente al del corte, atendiendo las instrucciones del documento técnico e instructivo.

20.11.- Reporte sobre tarjetas crédito o débito expedidas por las cooperativas que ejercen actividad financiera, a través de franquicias

CORPORATIVOS si otorga directamente o mediante convenio tarjetas (crédito, débito y prepago) a través de franquicias tales como: Visa, Diners, Master Card, American Express, Credencial, entre otras, deberán reportar a la UIAF la información contenida en el documento técnico del anexo No. 5 sin importar su cuantía. Solo deben reportarse las transacciones exitosas.

Las organizaciones vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria deben verificar constantemente si otorgan directamente o mediante convenio este producto (tarjetas), e informarlo a la Superintendencia con el fin de activar la presentación de este reporte a través de SIREL.

Este reporte de tarjetas crédito o débito, debe realizarse conforme al siguiente cronograma en la periodicidad aquí indicada:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN REPORTE DE TARJETAS:					
REPORTE	TIPO ORGANIZACIÓN	NIVEL DE SUPERVISIÓN	PERIODICIDAD DEL REPORTE		
			2021	2022	2023*
			1-ene	1-ene	1-ene
TARJETAS Débito/Crédito	Cooperativas de ahorro y crédito	Mensual			
	Demás Organizaciones solidarias vigiladas que no ejercen actividad financiera:	Nivel 1	No reportan	No reportan	Mensual
		Nivel 2	No reportan	No reportan	Trimestral
		Nivel 3	No reportan	No reportan	Semestral

21.- Programa de capacitación del SARLAFT.

CORPORATIVOS realizará las capacitaciones necesarias para desarrollar las competencias de los funcionarios en relación con la Administración del Riesgo de LA/FT, a través de cualquier mecanismo que le permita llevar a cabo dicha gestión. Incluido en el plan de capacitación general de CORPORATIVOS está abordado el plan de capacitación sobre SARLAFT.

Todos los funcionarios de CORPORATIVOS deberán recibir capacitación en dos momentos:

- Durante el proceso de inducción de los nuevos empleados y practicantes.
- Una sesión de refuerzo, por lo menos una vez al año para lo cual podrá utilizar diversas herramientas como son:

- ❖ Boletines.
- ❖ Publicidad interna
- ❖ Correo electrónico
- ❖ Cartillas o en forma presencial si fuera necesario.
- ❖ Página WEB

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 61 de 69

❖ Redes Sociales.

21.1.- Procedimientos para la evaluación de las capacitaciones.

Las capacitaciones realizadas al personal de CORPORATIVOS en relación con el SARLAFT, serán evaluadas mediante la utilización de cuestionarios escritos o a través de medios electrónicos, los cuáles permitirán determinar:

- El entendimiento de los temas relacionados con el LA/FT.
- La metodología utilizada y conocimiento del facilitador.
- La efectividad de los programas.
- El alcance de los objetivos propuestos.

El Oficial de Cumplimiento es responsable de dar cumplimiento a la realización de las capacitaciones y evaluaciones las cuales serán coordinadas con el área de Recursos Humanos. Así mismo, deberá informar a El Consejo de administración y al Comité de Riesgos sobre el resultado obtenido en las capacitaciones de SARLAFT.

22.- Revelación Contable.

CORPORATIVOS llevará en sus estados financieros un resumen de su situación en materia de riesgo de LA/FT que contendrá información cualitativa y cuantitativa sobre la naturaleza y el monto de los siniestros materializados, y lo realizará según proceso contable y las tablas de medición del riesgo descritas en el presente documento.

23.- Divulgación de la Información.

- El monitoreo de los riesgos de LA/FT debe realizarse una vez al año y el resultado de este se debe presentar a aprobación del Comité de Riesgos y a El Consejo de administración.
- Los cambios que se presenten durante las diferentes etapas del SARLAFT con su respectiva justificación, y que hacen parte integral del monitoreo, deben ser presentados en su orden a la Gerencia General; al Comité de Riesgos y a El Consejo de administración.
- Los reportes a la UIAF son responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y el resultado de este debe notificarse a El Consejo de administración.

 CORPORATIVOS <i>Creciendo Juntos</i>	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 62 de 69

24.- Prácticas Inseguras

Nuestra entidad no generará operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual y la legislación vigente en esta materia, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5 del artículo 352 del Decreto 186 de 2004.

25.- Sanciones.

Las severidades no aceptadas, exposiciones de LA/FT, a causa de la omisión de alguna instrucción, procedimiento, política establecida, guía, se contemplarán como faltas graves acorde al reglamento interno de trabajo.

De igual forma, como el LA/FT, son riesgos muy altos, y del cual no se puede permitir que al CORPORATIVOS, se afecte su reputación o afecte el patrimonio de esta, por medio de actividades económicas relacionadas con estas actividades, el funcionario que oculte información o que no tome los controles necesarios para evitar esto, será justa causa para su retiro de CORPORATIVOS, y la situación será puesta en conocimiento de las autoridades competentes para su correspondiente disposición tal como este establecido en el código penal y el ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO. Queda perfectamente claro que la omisión de controles o la incursión en delitos LAFT por parte de funcionarios, consejeros o miembros de la Comité de control social son responsabilidad de dicha persona, y el no reporte al Oficial de Cumplimiento constituye una falta grave, bajo el contexto que, si el Oficial de Cumplimiento no conoce la situación, no puede gestionarla y por ende no es su responsabilidad la omisión del control.

25.1.- Faltas graves conductas objeto de sanción en CORPORATIVOS

Son faltas graves que podrán dar lugar a una sanción administrativa o penal:

- Establecer una relación de negocios con un cliente, Asociado y/o tercero, sin efectuar su correcta identificación, teniendo en cuenta las instrucciones y procedimientos internos emitidos para tal fin, aun cuando se trate de personas recomendadas.
- Informar a los clientes, Asociados y/o terceros sobre gestiones administrativas o judiciales que adelanten en su contra las autoridades competentes, o los estamentos de CORPORATIVOS.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 63 de 69

- No acatar oportunamente las órdenes de embargo o de congelamiento de fondos.
- Aceptar transacciones sin el diligenciamiento del formato de "Declaración de Origen de Fondos" en transacciones en efectivo superiores \$7 Millones de pesos.
- Aceptar, facilitar, permitir o no reportar actividades de las cuales se presuman pueden encontrarse relacionadas con actividades ilícitas.
- Reincidir en la omisión de cumplimiento a las normas establecidas por CORPORATIVOS. Sobre la adecuada atención de los procedimientos y responsabilidades asignadas a cada cargo sobre la Administración del Riesgo de LA/FT.
- No reportar al área competente los riesgos potenciales y/o materializados de LA/FT

25.2.- Sanciones por entes de control externo.

La SES de Colombia puede calificar como práctica insegura la realización de operaciones con cualquier CORPORATIVOS nacional o extranjera, que no se protejan adecuadamente contra el LA/FT.

Para CORPORATIVOS

De orden administrativo según el Código de conducta:

- Calificación como Práctica Insegura.
- Sanciones administrativas.

Para los Empleados

De orden administrativo

- Calificación como falta grave por la inobservancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones contenidas en este Manual y demás medidas promulgadas por la ley o CORPORATIVOS
- Solicitud de desvinculación inmediata.

Por los entes de control:

- Prohibición hasta determinado plazo del ejercicio de una industria, comercio, arte, profesión u oficio o contraviniendo las obligaciones que de ese oficio se deriven.

26.- Guía y Retroalimentación

La Superintendencia de la Economía Solidaria, con fundamento en tratados internacionales ratificados, resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas vinculantes, estándares del GAFI, leyes, decretos y actos administrativos en materia de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en desarrollo de los procesos de supervisión basado en riesgo, ofrecerá retroalimentación de manera periódica, física y/o virtual, CORPORATIVOS con el fin de orientarlos en la aplicación de las medidas LA/FT.

CORPORATIVOS podrán apoyarse en guías y/o manuales de gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, guías de buenas prácticas y tipologías del GAFI y GAFILAT, cursos virtuales y cualquier otra directiva o fuente de información emitida por autoridad competente en la materia.

27.- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DEL SARLAFT

El Oficial de Cumplimiento de CORPORATIVOS conforme a lo establecido, es el responsable velar por adecuado archivo de los soportes documentales y demás información resultante de la ejecución activa del SARLAFT.

La documentación y registros que se generen por la implementación y ejecución del SARLAFT se ajustarán a las prescripciones normativas contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias, en lo que guarda relación con la protección de datos personales.

La documentación relacionada con el SARLAFT de CORPORATIVOS, deberá comprender como mínimo:

- Los documentos que soportan el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías del SARLAFT.
- Los informes presentados al Consejo de administración por parte del Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal.
- Los documentos mediante los cuales las autoridades requieren información y sus respuestas.
- Los soportes de los análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 65 de 69

- Los soportes de los procesos disciplinarios adelantados por eventuales incumplimientos del SARLAFT.
- Los planes y programas de capacitación desarrollados.
- Los certificados de los reportes internos y externos del SARLAFT.
- Toda la documentación adicional que soporte de alguna forma la ejecución del SARLAFT.

27.1.- Lineamientos sobre el almacenamiento de la documentación

De acuerdo a lo establecido, el Representante Legal de CORPORATIVOS dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos. Estos últimos, en tanto asuman la condición de mensaje de datos, tienen plenos efectos jurídicos a la luz de la Ley 527 de 1999.

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

CORPORATIVOS garantizará que la documentación y registros cumplan y sean tratados conforme establece los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.

27.2.- Conservación y archivo de la documentación

El archivo y custodia del Manual del SARLAFT y de los pronunciamientos del Consejo de administración sobre el SARLAFT, los informes trimestrales sobre el funcionamiento del SARLAFT y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

También es responsable del archivo de los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SARLAFT, relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas (ROS), la cual archivará de manera centralizada y organizados secuencial y cronológicamente.

Ninguna persona diferente al Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a las operaciones y la información de las personas o individuos que hayan sido determinadas como inusuales y reportadas como sospechosas a la UIAF.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, archivará toda la documentación aclaratoria del

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 66 de 69

reporte, junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

27.3.- Archivo de la documentación soporte de la decisión de reporte a la UIAF

El Oficial de Cumplimiento conservará las copias de los documentos relacionados con los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS), con el propósito que los registros de las operaciones celebradas permitan la reconstrucción de las mismas y pueda prestarse oportuna y adecuadamente colaboración con las autoridades judiciales o administrativas que lo requieran.

Deberá archivar toda la documentación soporte del Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS positivo), junto con el correspondiente reporte de operación inusual, dejando constancia de las razones por las cuales se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIAF.

Los documentos originales que soporten el reporte de operación sospechosa serán conservados con las debidas seguridades, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a la UIAF o a la Fiscalía General de la Nación, cuando estas autoridades lo soliciten.

27.4.- Archivo de la documentación e información de los asociados

La documentación soporte, así como, los *Formularios de Afiliación de Asociados*, serán almacenados y custodiados por el área o las personas que dispongan los reglamentos internos de cada proceso y conforme a las herramientas que CORPORATIVOS dispone para tal propósito; garantizando la seguridad necesaria y el acceso restringido, procurando ante todo su conservación en el tiempo y garantizando solo su acceso al Representante Legal, los Órganos de Control y el Oficial de Cumplimiento.

27.5.- Archivo de la documentación relacionada con otros factores de riesgo y las otras partes de interés.

La documentación relacionada con las demás *Partes de Interés* con las cuales se desarrollan actividades propias del objeto social de CORPORATIVOS, deberá ser conservada y archivada con las debidas seguridades y restricciones de acceso y teniendo en cuenta lo que establecen los reglamentos internos para cada proceso.

27.6.- Tiempo de conservación de la documentación

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 67 de 69

La documentación relacionada con el SARLAFT, se conservará por un término de diez (10) años contados desde el cierre de aquéllos o la fecha del último asiento, documento o comprobante, conforme a lo señalado en el artículo 60 del Código de Comercio, concordante con el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 (Ley anti trámites) y los artículos 12 y 13 de la Ley 527 de 1999. Al cabo de este periodo, pueden ser destruidos, siempre que se cumpla las siguientes disposiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserve en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio.

a) Si el número consultado aparece con registro en la base de datos, se debe documentar de

28.- DEBER DE DENUNCIA

Conforme con lo consagrado en el artículo 27 del Código de Procedimiento Penal el cual establece que “Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento...” Todo empleado o trabajador contratista de CORPORATIVOS, tiene el deber de denunciar cualquier actividad o conducta que por sus características pueda servir como medio para la ejecución o promoción de alguna actividad delictiva.

29.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier modificación de este SARLAFT debe ser aprobada previamente por el Consejo de administración de CORPORATIVOS.

Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual SARLAFT, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de CORPORATIVOS.

Este manual es una herramienta de trabajo por lo tanto toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado.

Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos de este SARLAFT, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que CORPORATIVOS sea utilizada para actividades delictivas asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

	Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo	Versión 2.0
		Página 68 de 69

30.- Vigencia

El presente manual y políticas fue aprobado en el consejo del día ____ de abril del 20__ y consta en el acta No. _____, en constancia firma el presente del consejo y el oficial de cumplimiento

Presidente Consejo

Secretario (a) Consejo